BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 25
de noviembre de 2005

Año CXIII
Número 30.789

Precio $ 0,70

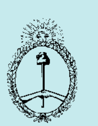


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

Decreto 1440/2005

Apruébase el Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Plan de Terminación de Yacyreta", suscripto el 29 de abril de 2005 por la citada Entidad como fiduciante, en el que actuará como fiduciario el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.). Incorporación de un inciso al Artículo 10 de la Reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0196882/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, el TRATADO DE YACYRETA, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PARAGUAY, aprobado por el Artículo 1º de la Ley Nº 20.646, y los canjes de notas complementarios del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Tratado, los estados signatarios resolvieron realizar el aprovechamiento de los recursos del Río Paraná en el tramo limítrofe entre los dos países, para lo cual constituyeron una entidad binacional denominada YACYRETA.

Que las partes signatarias tienen la firme voluntad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para alcanzar, en el menor tiempo posible, la terminación definitiva del emprendimiento de la CENTRAL HIDROELECTRICA YACYRETA.

Que a tales fines, con fecha 29 de septiembre de 2003 y posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2004, ambos Estados suscribieron sendas Actas Acuerdo, en el marco del mencionado Tratado, mediante las cuales se instruyó a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA a presentar un Plan General de Terminación del Proyecto.

Que el citado Plan General ha sido ratificado en el ámbito nacional por el Decreto Nº 1189 de fecha 7 de septiembre de 2004, en el marco del denominado "PLAN ENERGETICO NACIONAL 2004-2008", y por Decreto Nº 3386 del PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY de fecha 16 de septiembre de 2004.

Que, la referida ENTIDAD BINACIONAL reviste el carácter de persona jurídica internacional, organismo internacional especializado y establecimiento público internacional.

Que a los efectos de desarrollar de la manera más ordenada posible las actividades necesarias para la finalización de las obras, las autoridades de la ENTIDAD BINACIONAL han evaluado sumamente conveniente la constitución de un fideicomiso de administración.

Que mediante Resolución Nº 1560 de fecha 14 de octubre de 2004, el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA aprobó la contratación de un Fideicomiso para la administración de los fondos que; en concepto de compra de energía, aporte el GOBIERNO ARGENTINO, a la citada ENTIDAD BINACIONAL, para financiar el denominado "Plan de Terminación de Yacyreta".

Que mediante Resolución Nº 1608 de fecha 13 de abril de 2005, el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA aprobó el texto del "Contrato de Fideicomiso", autorizando a su vez a los Directores a suscribir el Contrato de Fideicomiso con el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE S.A.).

Que con fecha 29 de abril de 2005, el Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA en orden a lo dispuesto por el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la citada ENTIDAD BINACIONAL, mediante Resolución Nº 1608, de fecha 13 de abril de 2005, y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE S.A.), rubricaron el CONTRATO DE FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION del "PLAN DE TERMINACION DE YACYRETA".

Que el citado fideicomiso de administración conforma un patrimonio separado e independiente de la ENTIDAD BINACIONAL y de las ALTAS PARTES CONTRATANTES DEL TRATADO DE YACYRETA, destacándose que la operatoria que desarrolle será auditada por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el séptimo considerando del presente decreto, en el sentido de que el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA aprobó la constitución del fideicomiso y en atención a que el mismo se integrará con fondos aportados a dicha entidad

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

por el GOBIERNO NACIONAL, en concepto de adelanto de fondos para la compra de energía, se estima oportuno proceder a la aprobación del mencionado instrumento.

Que asimismo, y en atención a las especiales características que presenta el citado contrato, corresponde eximir a las cuentas bancarias abiertas para su funcionamiento del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, creado por la Ley de Competitividad Nº 25.413 y sus modificaciones, para lo cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla plenamente facultado de conformidad a lo establecido en su Artículo 2º.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 2º de la Ley de Competitividad Nº 25.413 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Plan de Terminación de Yacyretá" de fecha 29 de abril de 2005, suscripto por la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA como fiduciante, en el que actuará como fiduciario el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE S.A.), el que forma parte integrante del presente decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Incorpórase al Artículo 10 de la Reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, aprobada por el Decreto Nº 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, el siguiente inciso:

"…) Las cuentas corrientes utilizadas por los fondos fiduciarios que se constituyan con el objeto de establecer mecanismos destinados al desarrollo de operatorias para la finalización de las obras que lleva a cabo la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA".

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: Este Decreto se publica sin el anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decreto 1430/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 en relación con los créditos vigentes de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa y 22- Estado Mayor General de la Armada.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO, el Decreto Nº 1956 de fecha 28 de diciembre de 2004, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos vigentes de la JURISDICCION 45 – MINISTERIO DE DEFENSA – SUBJURISDICCIONES 20 – MINISTERIO DE DEFENSA y 22 – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que en el caso de la SUBJURISDICCION 45.20 – MINISTERIO DE DEFENSA dicha adecuación tiene por objeto incrementar el cálculo de recursos, incorporando parcialmente ingresos remanentes de ejercicios anteriores, con el fin de atender Aplicaciones Financieras dentro de la Jurisdicción por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 3.422.845).

Que por el Decreto Nº 1956 de fecha 28 de diciembre de 2004 se consideró como contraída por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, la deuda de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 13.406.142,30), correspondiente al importe de las CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales a vencer a partir de enero de 2004, originada en la entrega de la obra ejecutada al 28 de noviembre de 2002, correspondiente al proyecto "Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada" cuya incorporación patrimonial fue incluída en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2003, la cual quedó comprendida dentro de los conceptos del inciso f) del Artículo 2º de la Ley Nº 25.152.

Que el incremento en cuestión está destinado a financiar la cancelación de las cuotas con vencimiento en el ejercicio en curso, de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($ 285.237,07) cada una.

Que aprobado el criterio expuesto por Decreto Nº 1956 de fecha 28 de diciembre de 2004, no se alcanzó a incorporar entre las fuentes financieras de la Ley Nº 25.967, el recurso de que se trata con el fin de hacer frente a los compromisos que de él se derivan, lo cual está provocando la imposibilidad de cumplir en

tiempo y forma con sus respectivos vencimientos.

Que las circunstancias excepcionales descriptas hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — José J. B. Pampuro. — Roberto Lavagna. — Daniel F. Filmus. — Alicia M. Kirchner. — Ginés González García. — Carlos A. Tomada. — Julio M. De Vido. — Alberto J. B. Iribarne.

NOTA: Este Decreto se publica sin las planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1434/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Delegado de la Delegación La Rioja.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0005022/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.967 y los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 2021 de fecha 30 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la ley citada en el Visto, se establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero del año 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL establece en su inciso 1 que el señor PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA es el responsable político de la administración general del país.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2021/04 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Erika Alexandra DAVIL, Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION LA RIOJA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 2021/04, en relación a la designación transitoria de la Licenciada Erika Alexandra DAVIL (DNI Nº 26.336.271) en el cargo de Delegado de la DELEGACION LA RIOJA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a la establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2005, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1435/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Delegado en la Delegación Misiones.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0005021/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.967 y los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 1835 de fecha 10 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la ley citada en el Visto, se establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero del año 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL establece en su inciso 1 que el señor PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA es el responsable político de la administración general del país.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1835/04 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a Don Héctor Liber LOPEZ RICCI, Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION MISIONES dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1835/04, en relación a la designación transitoria de Don Héctor Liber LOPEZ RICCI (DNI Nº 14.309.386) en el cargo de Delegado en la DELEGACION MISIONES dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2005, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1436/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Delegado de la Delegación Rosario.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0005020/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.967 y los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 1805 de fecha 10 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la ley citada en el Visto, se establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero del año 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL establece en su inciso 1 que el señor PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA es el responsable político de la administración general del país.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1805/04 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Mariana Beatriz GARCIA, Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION ROSARIO dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1805/04, en relación a la designación transitoria de la Licenciada Mariana Beatriz GARCIA (DNI Nº 18.583.246) en el cargo de Delegado de la DELEGACION ROSARIO dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobada por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2005, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1437/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Coordinador de Contratos y Pasantías de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0249029/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 475 de fecha 20 de abril de 2004, se designó con carácter transitorio al Contador Don Gerardo Miguel SEGHEZZO (M.I. Nº 4.398.337), en el cargo de Coordinador de Contratos y Pasantías de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y ha sido prorrogada en último término mediante el Decreto Nº 394 de fecha 2 de mayo de 2005.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Contratos y Pasantías de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nivel B, Función Ejecutiva IV, al Contador Don Gerardo Miguel SEGHEZZO (M.I. Nº 4.398.337), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 394/05.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento, que se produjo el 22 de septiembre de 2005.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1438/2005

Danse por prorrogadas determinadas designaciones transitorias.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0248820/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 549 de fecha 6 de agosto de 2003, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Mariano Jorge BUSCAGLIA (M.I. Nº 16.730.466), en el cargo de Jefe de Equipo de Auditoría Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Decreto Nº 636 de fecha 22 de agosto de 2003, se designaron con carácter transitorio a la Licenciada en Relaciones Públicas Doña Hilda Raquel MELGIN (M.I. 16.807.412), en el cargo de Coordinador de Ceremonial de la Unidad SECRETARIA PRIVADA Y CEREMONIAL de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; a la Licenciada en Trabajo Social Doña Aydee Lucía ROMERO (M.I. Nº 16.180.751), en el cargo de Coordinador de Asuntos Parlamentarios e Institucionales de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; al Arquitecto Don Guillermo Julio MARENCO (M.I. Nº 10.693.021), en el cargo de Coordinador de Planificación Edilicia de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Analista de Sistemas Don Roberto Horacio GIOBBIO (M.I. Nº 7.641.947), en el cargo de Coordinador de Operación y Administración de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por la Resolución Nº 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha sido ratificada, la Coordinación de Asuntos Parlamentarios e Institucionales, Función Ejecutiva III, como dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas; y la Coordinación de Planificación Edilicia, Función Ejecutiva III, como dependiente de la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos, ambas pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que las citadas designaciones fueron prorrogadas en último término por el Decreto Nº 396 de fecha 2 de mayo de 2005.

Que los citados cargos debían ser cubiertos, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos en el primer y segundo considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Jefe de Equipo de Auditoría Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva IV, del Licenciado en Economía Don Mariano Jorge BUSCAGLIA (M.I. Nº 16.730.466), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 396 de fecha 2 de mayo de 2005, que se produjo el 11 de octubre de 2005.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Ceremonial de la Unidad SECRETARIA PRIVADA Y CEREMONIAL de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel C, Función Ejecutiva V, a la agente de la Planta Permanente Nivel C, Grado 5, Licenciada en Relaciones Públicas Doña Hilda Raquel MELGIN (M.I. 16.807.412), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 396 de fecha 2 de mayo de 2005, que se produjo el 19 de octubre de 2005.

Art. 3º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Asuntos Parlamentarios e Institucionales de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva III, a la agente de Planta Permanente Nivel A, Grado 5, Licenciada en Trabajo Social Doña Aydee Lucía ROMERO (M.I. Nº 16.180.751), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 396 de fecha 2 de mayo de 2005, que se produjo el 19 de octubre de 2005.

Art. 4º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Planificación Edilicia de la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTE-

RIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva III, al agente de Planta Permanente Nivel A, Grado 6, Arquitecto Don Guillermo Julio MARENCO (M.I. Nº 10.693.021), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 396 de fecha 2 de mayo de 2005, que se produjo el 19 de octubre de 2005.

Art. 5º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Operación y Administración de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva IV, al agente de Planta Permanente Nivel B, Grado 4, Analista de Sistemas Don Roberto Horacio GIOBBIO (M.I. Nº 7.641.947), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 5º Decreto Nº 396 de fecha 2 de mayo de 2005, que se produjo el 20 de octubre de 2005.

Art. 6º — Las prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 7º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento que en cada artículo se especifica.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1439/2005

Recházase el recurso jerárquico deducido en subsidio por las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. contra la Resolución Nº 35/2002 del ex Ministerio de la Producción.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0283251/2002 del Registro del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA interpusieron recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 35 de fecha 1º de noviembre de 2002 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, fundado en el perjuicio que según expresan les habría causado lo dispuesto por dicha resolución, y en lo que sostienen constituiría una medida en contravención de una norma de jerarquía superior como lo es el Decreto Nº 1654 de fecha 4 de septiembre de 2002.

Que el recurso de reconsideración fue rechazado por la Resolución Nº 78 de fecha 4 de septiembre de 2003 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que las reclamantes ampliaron en tiempo y forma los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, sosteniendo que el acto impugnado adolece de vicios en los elementos causa, objeto, motivación y finalidad (conforme Artículo 7, incisos b), c), e) y f) de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos), que violaría los derechos constitucionales de trabajar, ejercer industria lícita y comerciar (Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL), el derecho a la igualdad (Artículo 16 de la CONSTITUCION NACIONAL), el derecho de propiedad (Artículo 17 de la CONSTITUCION NACIONAL), el derecho a la competencia leal (Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL), así como el principio de legalidad (Artículos 18 y 19 de la CONSTITUCION NACIONAL) y el de razonabilidad de los actos administrativos (Artículo 7, inciso f) de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos), haciendo reserva del caso federal.

Que las recurrentes entienden que la Resolución Nº 35/02 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION se dictó en exceso de la facultad reglamentaria, estableciendo modalidades tarifarias diferentes a las consagradas en el Decreto Nº 1654/02, las que vienen a abarcar la totalidad de los destinos a ser cubiertos dentro de nuestro país.

Que asimismo las recurrentes sostienen que de la aplicación de dichas tarifas se derivaría un grave perjuicio para los derechos e intereses de ambas compañías, porque se las colocaría en un plano de desigualdad frente a las restantes compañías aéreas, en particular frente a aquéllas que reciben subsidios estatales, en tanto que las recurrentes serían las únicas que cubren todo el año la totalidad de las rutas sobre las que se aplica la resolución cuestionada.

Que finalmente sostienen que con el dictado de la Resolución Nº 35/02 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION se violó la ley aplicable, en el caso, el Artículo 6º de la Ley Nº 19.030 y el Artículo 138 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) al no establecer un régimen de compensación económica a favor de dichas empresas por el grave perjuicio que les irrogaría transportar con tarifas "sociales" a parte del pasaje en cada vuelo que emprendan.

Que contrariamente a lo argumentado por las recurrentes, la medida instrumentada en la Resolución Nº 35/02 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION se enmarca en las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1654/02, en cuanto lo instruye en su Artículo 7º a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a establecer modalidades diferentes en rutas de interés geopolítico y estratégico, entre otros.

Que asimismo la norma impugnada se adecua a lo establecido por el Artículo 42 de la Ley Nº 19.030 en materia de política nacional respecto del transporte aerocomercial, que establece que: "Las tarifas se establecerán consultando los intereses de la Nación, de los usuarios y de los explotadores, con el concepto de tarifa económica retributiva correspondiente a cada ruta y tramo de ruta."

Que el Decreto Nº 1654/02 permitió un incremento de las tarifas hasta entonces vigentes de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que la Resolución Nº 35/02 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION no disminuye las tarifas establecidas en aquél, sino que limita la posibilidad de aumentos respecto de la tarifa de referencia, y ello sólo respecto del VEINTE POR CIENTO (20%) de la capacidad de la aeronave y para aquellos pasajeros que acrediten encuadrarse en la norma citada.

Que ello tiene como fundamento la necesidad de adecuar las tarifas aéreas de cabotaje a las posibilidades socio-económicas de los residentes en las distintas provincias, posibilitando su acceso al servicio público de transporte aéreo.

Que, como se sostuvo en la Resolución Nº 78/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el mayor cuadro de rutas cubierto por las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA les permite un mayor aprovechamiento de sus equipos, un mejor posicionamiento empresario para compensar la disminución de ingresos provocada por una tarifa especial y la posibilidad de establecer tarifas sin competencia de otros transportadores en gran parte de los destinos cubiertos.

Que asimismo y, respecto de los alegados vicios nulificantes del acto administrativo, señalados por las recurrentes, el acto impugnado se sustenta debidamente en la instrucción contenida en el Artículo 7º del Decreto Nº 1654/02, en los antecedentes que se encuentran agregados al expediente citado en el VISTO, y en el dictamen de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 1º de noviembre de 2002, que tomó la intervención que le competía previo al dictado de la resolución impugnada, por lo que no existen vicios en los elementos objeto, causa, motivación y finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que asimismo corresponde rechazar los argumentos relacionados con la vulneración de los derechos constitucionales de las recurrentes, toda vez que no puede sostenerse que de la aplicación del régimen tarifario cuestionado se lesionen los derechos de trabajar, de ejercer industria lícita y de comerciar, el derecho a la igualdad, el derecho de propiedad y de competencia leal reconocidos por la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la CONSTITUCION NACIONAL no reconoce derechos absolutos, especialmente en situaciones excepcionales de emergencia.

Que tampoco resulta viable la impugnación referida a la falta de complementación económica que establece el Artículo 6º de la Ley Nº 19.030 y el Artículo 138 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), toda vez que dicho régimen ha sido previsto para situaciones diferentes de las que trata el expediente citado en el VISTO.

Que por último, las empresas recurrentes no han aportado datos concretos que permitan analizar la eventual incidencia negativa de la medida adoptada o que permitan tener por acreditados los perjuicios invocados.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico deducido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que asimismo, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido en subsidio por las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 35 de fecha 1º de noviembre de 2002 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 2º — Notifíquese a las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

JUSTICIA

Decreto 1441/2005

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 45.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el expediente Nº 151.268/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Rodolfo Victoriano ARATA ha presentado su renuncia a partir del 1º de enero de 2006, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 45.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 2006, la renuncia presentada por el señor doctor Rodolfo Victoriano ARATA (D.N.I. Nº 5.501.002) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1442/2005

Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de Director de Administración de Recursos Humanos y de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº 1.131.801/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005, 1296 del 27 de septiembre de 2004, 2041 del 31 de diciembre de 2004, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005, la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 10 del 5 de septiembre de 2005 y lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1296/04 y 2041/04 se designó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y con carácter transitorio en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al entonces Director de Administración de Recursos Humanos y Capacitación y al Director de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días al que se refieren los Decretos Nros. 1296/04 y 2041/04 y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los funcionarios involucrados en dichos actos.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido por el Título III, Capítulos II y III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el Anexo que integra el presente Decreto y que fueran dispuestas por los Decretos Nros. 1296 del 27 de septiembre de 2004 y 2041 del 31 de diciembre de 2004, en los cargos y a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 2º — Las prórrogas a las designaciones se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos II y III y artículo 71 —primer párrafo, primera parte, del Anexo del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas consignadas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Apellido y nombres	M. I.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR DE
GUARDO, Héctor Enrique	21.310.980	Director de Administración de Recursos Humanos	Nivel B - Grado 0	III	23 de junio de 2005.
BUFACCHI, Marcelo Adrián	21.850.185	Director de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo	Nivel B - Grado 0	III	20 de Septiembre de 2005.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1443/2005

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por un ex agente del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia, dependiente del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 25/93.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº 20.151/94 del registro del ex - CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex - SFP y ex - CNMF Nº 025/93 se dispuso el reencasillamiento del ex - agente CROSCH, Alberto José en el Nivel C, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91-T.O. 1995, y demás prescripciones fijadas por Resolución ex - SFP - Nº 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex - SFP- y ex - CNMF Nº 105/99 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado ex - agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que el recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificado de los términos del artículo 88 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS —Decreto Nº 1759/72— T.O. 1991, a efectos de ampliar y/o mejorar los argumentos de su recurso, el causante agrega un escrito en el que no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el artículo 10 del Anexo I al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS —Decreto Nº 1759/72— T.O. 1991, como así también la DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del reglamento citado en el considerando anterior y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex - agente del ex - CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, CROSCH, Alberto José (D.N.I. Nº 4.240.943 - Legajo Nº 80.022), contra la Resolución Conjunta ex -SFP y ex - CNMF Nº 025/93, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1444/2005

Declárase el 1º de octubre de cada año como "Día Nacional de Lucha Contra el Asbesto".

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente 2002-1332/04-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar acciones para incrementar la información de la comunidad sobre los riesgos derivados de la exposición al Asbesto y promover una mejor percepción y comprensión de los problemas asociados.

Que se ha propuesto la Declaración de un día dedicado a recordar anualmente la importancia que el tema representa —en términos de prevención— para la salud.

Que nuestro país cuenta con antecedentes de peso en la toma de decisiones relacionadas con la regulación de todos los tipos de Asbesto y se ha manifestado en Foros internacionales como país promotor de su prohibición a nivel mundial.

Que a pesar de las normas de prohibición vigentes, la presencia del asbesto instalado como componente en las construcciones implica una continuidad de la exposición de las personas durante décadas y la consecuente aparición de enfermedades relacionadas.

Que en consecuencia, es indispensable mantener en el tiempo un nivel de información sostenida que mantenga el alerta comunitario y favorezca la persistencia de la información circulante.

Que esta Declaración constituye un paso previo a la incorporación del tema en las Efemérides de Salud y habilitará acciones de información y comunicación de riesgos, mejorando el conocimiento de la comunidad sobre las posibles medidas de prevención y control.

Que la propuesta ha sido reforzada a través del apoyo recibido desde organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del país y de otras naciones, que consideran que el proyecto suma esfuerzos en el camino de limitar riesgos evitables de enfermar y morir por esta causa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el 1º de Octubre de cada año como "DIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL ASBESTO"

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial. Cumplido, archívese. — KIRCHNER. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1445/2005

Dase por designada, con carácter transitorio, Directora de Promoción y Protección de la Salud, en el ámbito de la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 1140 del 28 de junio de 2002, 565 del 1º de junio de 2005, la Decisión Administrativa Nº 24 del 25 de abril de 2002, la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 233 del 26 de abril de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-12.799/05-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 25.967, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2005, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa Nº 24/02 y la Resolución ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 233/02 se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto Nº 1140/02 se estableció que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 19 del Decreto Nº 357/02, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) instituido por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, debiendo elevar las respectivas propuestas de conformidad con lo dispuesto en el aludido Decreto.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565/05 se dispuso que las facultades conferidas por la Ley Nº 25.967 al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION del referido Ministerio se encuentra vacante el cargo de Director de Promoción y Protección de la Salud, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995—, correspondiente al nivel de conducción superior, conforme con la estructura aprobada por la Decisión Administrativa y la Resolución Ministerial señaladas en el Visto del presente.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de las disposiciones del Título III, Capítulos I y III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del 1º de agosto de 2005.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por los Decretos 491/02, 1140/02 y 565/05 y el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, Directora de Promoción y Protección de la Salud, cargo Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel III, a la doctora Da. Mariela Alicia ROSSEN (D.N.I. Nº 18.298.081), a partir del 1º de agosto de 2005. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulos I y III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios y del artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1446/2005

Dase por designado con carácter transitorio, Director Nacional de Regulación y Fiscalización, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002 y 565 del 1º de junio de 2005, la Decisión Administrativa Nº 24 del 25 de abril de 2002, la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 233 del 26 de abril de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-12.801/05-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 25.967 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2005, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa Nº 24/02 y la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 233/02 se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto Nº 1140/02 se estableció que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 19 del Decreto Nº 357/02, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) instituido por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, debiendo elevar las respectivas propuestas de conformidad con lo dispuesto en el aludido Decreto.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565/05 se dispuso que las facultades conferidas por la Ley Nº 25.967 al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION del referido Ministerio se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Regulación y Fiscalización, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, correspondiente al nivel de conducción superior, conforme con la estructura aprobada por la Decisión Administrativa y la Resolución Ministerial señaladas en el Visto del presente.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o.

1995) y sus modificatorios, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1º de septiembre de 2005.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por los Decretos Nº 491/02, 1140/02 y 565/05 y el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, Director Nacional de Regulación y Fiscalización, cargo Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I, al doctor D. Guillermo Ismael WILLIAMS (D.N.I. Nº 10.809.123), a partir del 1º de septiembre de 2005. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios y del artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1447/2005

Dase por designado, con carácter transitorio, Director Nacional de Programas Sanitarios, en el ámbito de la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002 y 565 del 1º de junio de 2005, la Decisión Administrativa Nº 24 del 25 de abril de 2002, la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 233 del 26 de abril de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-7894/03-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 25.967 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2005, estableciéndose que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa Nº 24/02 y la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Nº 233/02 se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto Nº 1140/02 se estableció que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 19 del Decreto 357/02, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) instituido por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, debiendo elevar las respectivas propuestas de conformidad con lo dispuesto en el aludido Decreto.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565/05 se dispuso que las facultades conferidas por la Ley Nº 25.967 al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION del referido Ministerio se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Programas Sanitarios, Nivel A - Grado 0 —Función Ejecutiva de Nivel I—, del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, conforme con la estructura organizativa aprobada por la Decisión Administrativa y la Resolución Ministerial señaladas en el Visto del presente.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1º de agosto de 2005.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por los Decretos Nros. 491/02, 1140/02 y 565/05 y el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, Director Nacional de Programas Sanitarios, Nivel A Grado 0, —Función Ejecutiva de nivel I—, al doctor D. Hugo Roberto FERNANDEZ (D.N.I. Nº 16.387.847), a partir del 1º de agosto de 2005. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios y del artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulo I y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1448/2005

Dase por designada, con carácter transitorio, Auditora Adjunta de Coordinación Estrategia y Planes de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente de la Unidad Ministro.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 565 del 01 de junio de 2005, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que, en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Auditor Adjunto de Coordinación estrategia y Planes, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que la Licenciada Nelida ACEBAL (D.N.I. Nº 10.108.434) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, el artículo 2 del Decreto Nº 565/05 y el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 18 de julio de 2005, con carácter transitorio, a la Licenciada Nelida ACEBAL (D.N.I. Nº 10.108.434) en el cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III de Auditor Adjunto de Coordinación Estrategia y Planes de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con los requisitos de ingreso mínimos al nivel escalafonario previstos por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y como excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1449/2005

Dase por designado, con carácter transitorio, Director de Emprendimientos Socio Productivos de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 565 del 01 de junio de 2005, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que, en el ámbito de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Director de Emprendimientos Socio Productivos, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que el Sr. Fernando COLLADO (D.N.I. Nº 17.538.065) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, el artículo 2 del Decreto Nº 565/05 y el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 01 de junio de 2005, con carácter transitorio, al Señor Fernando COLLADO (D.N.I. Nº 17.538.065) en el cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, de Director de Emprendimientos Socio Productivos de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESA-

RROLLO SOCIAL, de conformidad con los requisitos de ingreso mínimos al nivel escalafonario previstos por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y como excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 777/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en relación con los créditos asignados al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, que requiere contar con un programa de prevención, contención y eventual erradicación de la denominada Gripe Aviar y reforzar las acciones de control en frontera, en relación con los brotes de aftosa producidos en la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0349519/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION requiere contar con un programa de prevención, contención y eventual erradicación de la denominada Gripe Aviar.

Que asimismo, atento a los brotes de aftosa producidos en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, el citado Organismo necesita reforzar las acciones de control en frontera.

Que, por otro lado, es imprescindible atender diversos gastos que contribuyen con la operatoria normal del organismo.

Que a los efectos de posibilitar la atención de las necesidades expuestas resulta pertinente modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones de los Artículos 11 y 15 de Ley Nº 25.967.

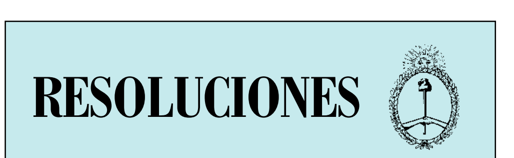
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las Planillas anexas no se publican. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.



Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 334/2005

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 22/11/2005.

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades COOPERATIVA DE CREDITO PROYECTAR LIMITADA; MAS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA; ASOCIACION MUTUAL AFILIADOS A SEROS CHUBUT “A.M.A.Se.CH” y la ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
COOPERATIVA DE CREDITO PROYECTAR LIMITADA	51711 51712
MAS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA	51721 51722 51723 51725
ASOCIACION MUTUAL AFILIADOS A SEROS CHUBUT “A.M.A.Se.CH”	12791 12792 12793 12794
ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE EMPRESAS DETRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES	12801 12802 12803 12804 12805

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1572/2005

Iníciase el Reconocimiento y Ordenamiento del Espectro Radioeléctrico, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las personas jurídicas no comerciales. Convócase a un Censo de Emisoras Operativas Bajo Titularidad de Personas Jurídicas no Comerciales.

Bs. As., 24/11/2005

Visto el Expediente N° 1248-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1174-COMFER/03, prorrogada por su similar N° 1501-COMFER/03, se convocó al Censo Unico de Organizaciones Colectivas Privadas, que no sean sociedades comerciales, con interés en la prestación de servicios de radiodifusión, a los efectos de relevar la demanda que se verifique al efecto.

Que, por su parte, a través del dictado de la Ley N° 26.053 se modificó el artículo 45 de la Ley N° 22.285, en lo que refiere a las personas jurídicas susceptibles de ser licenciatarios de servicios de radiodifusión, eliminando en lo sustancial la restricción que circunscribía el acceso a aquéllas a las sociedades comerciales.

Que, en consecuencia, y respecto del servicio de frecuencia modulada, resulta dable continuar con la implementación de Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, generando las medidas inclusivas de las personas jurídicas no comerciales, en el marco de un procedimiento de Reconocimiento y Ordenamiento del Espectro Radioeléctrico.

Que la aplicación de la Ley N° 26.053 por parte de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, como autoridad competente para determinar las frecuencias, categorías, localizaciones en los que se convocará a concursos públicos y se admitirán trámites de adjudicación directa de licencias de los servicios de radiodifusión por modulación de frecuencia y de amplitud (cfr. artículos 18 del Decreto N° 310/98 —modificado por su similar N° 883/01—; y 3° y 6° del Decreto N° 909/99), requiere tareas de planificación previa.

Que, a efectos de acordarle legitimidad a las acciones que se adopten, deviene pertinente convocar a un nuevo censo a fin de contar con la información relativa a la articulación de la demanda —complementaria de la obtenida a partir del censo dispuesto por la Resolución N° 1174-COMFER/03— como insumo necesario para la implementación de las medidas ajustadas a los lineamientos definidos por el legislador.

Que, en particular, las previsiones que deben efectuarse imponen contar con datos vinculados a las emisoras de los servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y de frecuencia, que se encuentren operativos, bajo la titularidad de personas jurídicas no comerciales, sus características técnicas y encuadre legal.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias y 2° del Decreto N° 131, de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Iníciase el RECONOCIMIENTO Y ORDENAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las personas jurídicas no comerciales.

Art. 2° — Convócase al CENSO DE EMISORAS OPERATIVAS BAJO TITULARIDAD DE PERSONAS JURIDICAS NO COMERCIALES, en el que deberán inscribirse aquéllas personas jurídicas diferentes a las sociedades comerciales, que se encuentren operando servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y de frecuencia.

Art. 3° — A los efectos del relevamiento dispuesto por el artículo 2° del presente, las personas jurídicas a las que se hizo referencia deberán retirar y presentar el formulario que como Anexo I integra la presente, dentro del plazo de VEINTIUN (21) días corridos computados a partir de la publicación de la presente, en la sede de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, sita en la calle Suipacha N° 765, Piso 3° frente, en el horario de 9 a 17 horas o en las DELEGACIONES del interior del país, en el horario de 10 a 14 horas. Así también, los formularios se encontrarán disponibles en la página web oficial de este Organismo (www.comfer.gov.ar).

Para su admisibilidad, los formularios deberán ser acompañados por documentación de la que surja en forma indubitada la operatividad del servicio declarado a la fecha de presentación (v. gr. Constatación notarial; declaración de interés por autoridad local; constancia de pago de gravámenes; habilitación municipal; etc.)

Art. 4° — Vencido el plazo establecido en el artículo precedente, los datos recabados serán remitidos a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a fin de determinar la factibilidad técnica de convocar en las localidades que surjan del relevamiento a procedimientos de adjudicación directa de licencias, para servicios con Categorías E, F o G o bien se expida respecto de la necesidad de efectuar llamados a concurso público.

Art. 5° — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO de este COMITE FEDERAL la implementación del RECONOCIMIENTO Y ORDENAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada; en cuya consecuencia deberá requerir la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en los términos previstos en el artículo precedente y elaborar los proyectos de actos administrativos por los cuales se adecuen los pliegos de bases y condiciones tendientes a regir los procedimientos de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM —Categorías E, F y G— y de concursos públicos de emisoras del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y por modulación de frecuencias —Categorías A, B, C y D; y E, F y G en zonas de conflicto—, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 26.053.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese (PERMANENTE). — Julio D. Bárbaro.

ANEXO I

RECONOCIMIENTO Y ORDENAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

CENSO EMISORAS OPERATIVAS BAJO TITULARIDAD
DE PERSONAS JURIDICAS NO COMERCIALES

DATOS DE LA ENTIDAD		
DENOMINACION		
DOMICILIO		
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	PAIS
TELEFONOS		
PARTICULAR	CELULAR	LABORAL
CORREO ELECTRONICO		

DATOS DE CONSTITUCION	
TIPO DE ORGANIZACIÓN (cooperativa; asociación; mutual; sindicato; etc.)	
INSCRIPCION ANTE: (Dependencia estatal)	
PERSONERIA JURIDICA / RESOLUCION N° / EXPEDIENTE N°	
REPRESENTANTE LEGAL	

DATOS DEL SERVICIO OPERATIVO					
TIPO DE SERVICIO (AM/FM)		FRECUENCIA		POTENCIA (en watts)	
DENOMINACION		FECHA DE INICIO DE EMISIONES	____ / ____ / ____		
DOMICILIO					
CALLE Y NUMERO		CIUDAD			
SITUACION ANTE EL COMFER (marcar con una cruz lo que corresponda)	• PPP ☐ • SENTENCIA JUDICIAL ☐ AUTOS: JUZGADO: • OTROS ☐ : ____________				
DOCUMENTACION RESPALDATORIA EN ______ FOJAS.					

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 624/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As, 26/10/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81019196-8-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 724 de fecha 21 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº, 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 724/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 25.892 de fecha 13 de julio de 2004.

Que por cuestiones operativas, de oportunidad y conveniencia se incluye formalmente a las empresas citas en el Anexo I, permitiéndoles compensar las asignaciones familiares hasta el período indicado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 724/04

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a agosto de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a julio de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado agosto de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNCACIONES FAMILIARES

Resolución 639/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As, 26/10/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81019184-4-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 812 de fecha 10 de agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 812/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.129 de fecha 04 de agosto de 2004.

Que por cuestiones operativas, de oportunidad y conveniencia se incluye formalmente a las empresas citas en el Anexo I, permitiéndoles compensar las asignaciones familiares hasta el período indicado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N.Nº 812/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a septiembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a septiembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado a octubre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 655/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 3/11/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81021034-2-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 534 de fecha 30 de mayo de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 534/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28923 de fecha 13 de mayo de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741 /91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 534/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a agosto de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Fa-

miliares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de agosto de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a julio de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado agosto de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 656/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 3/11/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81021020-2-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1285 de fecha 22 de diciembre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04 de fecha 22 de diciembre de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27659 de fecha 01 de diciembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 657/2005

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As, 3/11/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-813020175-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 809 de fecha 12 de agosto de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 809/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29487 de fecha 21 de julio de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 809/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a septiembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de septiembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a agosto de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado septiembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 335/2005

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Bs. As, 22/11/2005

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MAYA LIMITADA; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES, DE CONSUMO Y CREDITO RIOBAMBA LIMITADA; COOPERATIVA DE CREDITO CREDILISTO LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIPEL LIMITADA; ECONO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA; COOPERATIVA DE CREDITO ARCRED LIMITADA; ASOCIACION MUTUAL 10 DE NOVIEMBRE DE INTEGRACION SOCIAL “A.M.I.S.10”; ASOCIACION MUTUAL VEINTINUEVE DE FEBRERO y la ASOCIACION MUTUAL ONCE DE FEBRERO “AMOF” han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
COOPERATIVA DE CREDITO CREDILISTO LIMITADA	51651 51652
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MAYA LIMITADA	51661 51662 51663 51665
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES, DE CONSUMO Y CREDITO RIOBAMBA LIMITADA	51671 51672 51673
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIPEL LIMITADA	51681 51682 51683 51685
ECONO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA	51692
COOPERATIVA DE CREDITO ARCRED LIMITADA	51701 51702
ASOCIACION MUTUAL 10 DE NOVIEMBRE DE INTEGRACION SOCIAL “A.M.I.S. 10”	12761 12762 12763 12764 12765
ASOCIACION MUTUAL VEINTINUEVE DE FEBRERO	12771 12772 12773 12774 12775
ASOCIACION MUTUAL ONCE DE FEBRERO “AMOF”	12781 12782 12783 12784 12785

Secretaría de Empleo
y
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución Conjunta 748/2005 y 2890/2005

Dispónense bajas en el Programa Jefes de Hogar y altas en el Programa de Atención a Grupos Vulnerables - Componente de Ingreso para el Desarrollo Humano, incorporado al Programa Familias por la Inclusión Social.

Bs. As., 11/10/2005

VISTO el Expediente Nº 1.108.182/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002, Nº 39 del 7 de enero de 2003, Nº 1353 del 29 de diciembre de 2003 y Nº 1506 del 28 de octubre de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312 de fecha 16 de abril de 2002 y sus modificatorias, la Resolución conjunta del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 336 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 28 de febrero de 2005 y la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 264 y de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 143 del 28 de febrero de 2005 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 2238 y de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 593 del 29 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1506 de fecha 28 de octubre de 2004 establece que los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR con posibilidades de empleo continuarán percibiendo sus beneficios en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y que aquellos que no fueran calificados podrán ser incorporados a los Programas destinados a fa atención de grupos vulnerables, la mejora de ingresos y de desarrollo humano creados o a crearse en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Resolución conjunta del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 336 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 28 de febrero de 2005 prevé la realización de acciones que permitan a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que reúnan las condiciones de elegibilidad optar por su traspaso al PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES -COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) incorporado al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, en aquellos municipios que sean elegidos en forma conjunta por la SECRETARIA DE EMPLEO y la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 825, del 12 de mayo de 2005 establece la incorporación al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL del PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV) - SUB PROGRAMA DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) incorporado al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL.

Que la Dirección de Sistemas Informáticos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aplicó los controles normados y procedió a remitir la nómina de beneficiarios a traspasar, junto con los datos de su núcleo familiar.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES -COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) incorporado al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, ha remitido a la Dirección de Sistemas Informáticos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la nómina de beneficiarios a traspasar, junto con los datos de su núcleo familiar y el monto a percibir por cada beneficiario.

Que, en consecuencia, es procedente establecer la baja del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el alta en el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES -COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) incorporado al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, de los beneficiarios que han manifestado su opción por dicho traspaso.

Que la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como responsable de la formulación, implementación, coordinación, y supervisión del PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto con la Resolución MDS Nº 825/05.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución conjunta del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 336 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 28 de febrero de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dése de baja del PROGRAMA JEFES DE HOGAR a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Dése de alta en el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES -COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) incorporado al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, a los beneficiarios que se detallan en el citado Anexo I.

Art. 3 — Modifíquese el importe de la ayuda económica de los beneficiarios que se detallan en Anexo II definido por el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES -COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) incorporado al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, en función de los controles realizados por la Coordinación del mencionado Programa.

Art. 4º — La SECRETARIA DE EMPLEO continuará a cargo de la liquidación y pago de los ayudas económicas de los beneficiarios incorporados mediante la presente medida al PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES — COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) incorporado al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe. — Daniel Arroyo.

ANEXO I

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	JARDIN AMERICA	27143065346	IBARRA EUSTACIA	DNI	14306534	200
MISIONES	GARUPA	27938825519	CABRERA NILSA DORI	DNI	93882551	200
MISIONES	COLONIA WANDA	20235504317	RUIZ JUAN RAMON	DNI	23550431	150
MISIONES	COLONIA WANDA	20921113251	BENITEZ DUARTE MARCELINO	DNI	92111325	175
MISIONES	COLONIA WANDA	20922414913	CHAVEZ PEDRO	DNI	92241491	175
MISIONES	COLONIA WANDA	23216848284	PEREIRA MARIA ESTHER	DNI	21684828	150
MISIONES	COLONIA WANDA	27111747747	MAIDANA MARIA ZORAIDA	DNI	11174774	150
MISIONES	COLONIA WANDA	27139493880	CANTERO FIDELINA	DNI	13949388	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27141103410	OVIEDO PRIMITIVA	DNI	14110341	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27166716433	GONZALEZ SILVIA	DNI	16671643	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27175979196	MICKA ANA CRISTINA	DNI	17597919	150
MISIONES	COLONIA WANDA	27179527508	BENITEZ CELSA GRACIELA	DNI	17952750	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27179527605	BARUA NINFA	DNI	17952760	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27184761861	PEDROZO MARIA LUISA	DNI	18476186	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27185257393	PASTUSZAK JUANA	DNI	18525739	150
MISIONES	COLONIA WANDA	27186443840	DIAZ LEANDRINA	DNI	18644384	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27187192752	VILLALBA PRISCILA	DNI	18719275	150
MISIONES	COLONIA WANDA	27187836471	BARRETO CRISPINA	DNI	18783647	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27201195255	DOS SANTOS ELISA	DNI	20119525	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27217243136	FRIED NELIDA HAIDEE	DNI	21724313	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27217245406	DAVALOS MIRTA GLADYS	DNI	21724540	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27224858782	BAEZ GLADYS BEATRIZ	DNI	22485878	150
MISIONES	COLONIA WANDA	27236941545	BENITEZ MERCEDES DEL CARM	DNI	23694154	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27240004297	BENITEZ MARIA HILDA	DNI	24000429	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27243736361	DUARTE MABEL GRACIELA	DNI	24373636	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27249065450	DUARTE RAMONA RAQUEL	DNI	24906545	150
MISIONES	COLONIA WANDA	27249890737	MACHADO MABEL	DNI	24989073	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27258942405	FORSTER MARGARITA INS	DNI	25894240	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27276410399	RAMIREZ BLANCA ESTER	DNI	27641039	175
MISIONES	COLONIA WANDA	27302837738	GONZALEZ MARIA REINA	DNI	30283773	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27305742142	VALDEZ MARISOL INES	DNI	30574214	150
MISIONES	COLONIA WANDA	27311234345	RAMIREZ EVA GRACIELA	DNI	31123434	200
MISIONES	COLONIA WANDA	27314727407	DUARTE CAROLINA	DNI	31472740	175
MISIONES	CANDELARIA	20075433507	BENITEZ EUGENIO	LE	7543350	150
MISIONES	CANDELARIA	20108902397	AYALA CARLOS ANIBAL	DNI	10890239	175
MISIONES	CANDELARIA	20122359604	ARAUJO ENRIQUE	DNI	12235960	200
MISIONES	CANDELARIA	20127381373	LIMA DAVID SALOMON	DNI	12738137	175
MISIONES	CANDELARIA	20175373897	BRITEZ JUAN RAMON	DNI	17537389	200
MISIONES	CANDELARIA	23222678544	CABRAL ALICIA ESTHER	DNI	22267854	200
MISIONES	CANDELARIA	27051150428	VALDEZ OLGA	LC	5115042	150
MISIONES	CANDELARIA	27121035559	MICHAEL NILDA	DNI	12103555	200
MISIONES	CANDELARIA	27128520916	FIGUEREDO JULIA AIDEE	DNI	12852091	150
MISIONES	CANDELARIA	27138036559	DOMINGUEZ MARIA ELVA	DNI	13803655	150
MISIONES	CANDELARIA	27142335943	DE OLIVEIRA MARIA ANTONIA	DNI	14233594	200
MISIONES	CANDELARIA	27143449543	VILLAROEL INOCENCIA ROSA	DNI	14344954	200
MISIONES	CANDELARIA	27147175901	GODOY ROSA MARINA	DNI	14717590	200
MISIONES	CANDELARIA	27148269489	FRAGOZO BEATRIZ CARMEN	DNI	14826948	175
MISIONES	CANDELARIA	27163654720	MACHADO MARIA CRISTINA	DNI	16365472	200
MISIONES	CANDELARIA	27166505661	BENITEZ MARIA GRACIELA	DNI	16650566	150
MISIONES	CANDELARIA	27166972952	MOLINA ESTELA ISABEL	DNI	16697295	175
MISIONES	CANDELARIA	27182408358	BENITEZ NORMA ALICIA	DNI	18240835	175
MISIONES	CANDELARIA	27187186353	ACOSTA MIRIAN ADELA	DNI	18718635	175
MISIONES	CANDELARIA	27201976273	ALVES RAMONA DEL CARMEN	DNI	20197627	200
MISIONES	CANDELARIA	27203956806	LORENZO ELISA CRISTINA	DNI	20395680	200
MISIONES	CANDELARIA	27206013147	BOGADO MARIA EVA	DNI	20601314	200
MISIONES	CANDELARIA	27210928036	ARRUA CARDOZO ALICIA ELIZ	DNI	21092803	200
MISIONES	CANDELARIA	27213009422	VILLALVA MARIA DEL CARMEN	DNI	21300942	175
MISIONES	CANDELARIA	27228309074	AGLIERI VIRGINIA IRMA	DNI	22830907	200
MISIONES	CANDELARIA	27235469893	RAMIREZ MARCELA GRACIELA	DNI	23546989	200
MISIONES	CANDELARIA	27237625248	FLORES LUCILA INES	DNI	23762524	150
MISIONES	CANDELARIA	27241482966	MESA TERESA ISABEL	DNI	24148296	200
MISIONES	CANDELARIA	27266236374	SOTELO VIVIANA MABEL	DNI	26623637	150
MISIONES	CANDELARIA	27275247575	RIOS CLAUDIA ESTER	DNI	27524757	125
MISIONES	CANDELARIA	27278409169	NACIMIENTO MARIA LAURA	DNI	27840916	150
MISIONES	CANDELARIA	27294419565	CABRAL ANGELA ROSAL	DNI	29441956	150
MISIONES	CANDELARIA	27297697477	WEISKAL LIBRADA	DNI	29769747	200
MISIONES	CANDELARIA	27927190228	DA SILVA TANIA REGINA	DNI	92719022	125
MISIONES	CANDELARIA	27930291051	CACAERES FLORES LIDIA MAB	DNI	93029105	150
MISIONES	25 DE MAYO	23270353304	PEREZ CARMEN	DNI	27035330	150
MISIONES	25 DE MAYO	27177754388	HOFFMAN ERNESTINA	DNI	17775438	200
MISIONES	25 DE MAYO	27178166838	MULLER INFANCIA MARIA	DNI	17816683	150
MISIONES	25 DE MAYO	27183517541	DORNELLES INES	DNI	18351754	150
MISIONES	25 DE MAYO	27184979115	MACHADO VELARMINA	DNI	18497911	175
MISIONES	25 DE MAYO	27187588567	VIERA CECILIA	DNI	18758856	200
MISIONES	25 DE MAYO	27213059365	KUNZE NORMA ELVIRA	DNI	21305936	175
MISIONES	25 DE MAYO	27218577860	CORREA DOS SANTOS MARISA	DNI	21857786	200
MISIONES	25 DE MAYO	27221663484	KACMAREK OLGA TERESA	DNI	22166348	200
MISIONES	25 DE MAYO	27258144967	GONZALEZ JORGELINA RAQUEL	DNI	25814496	200
MISIONES	25 DE MAYO	27260832846	BARRIOS DA CRUZ NOEMI	DNI	26083284	200
MISIONES	25 DE MAYO	27261678204	LINDEMANN GLADIS ANDREA	DNI	26167820	175
MISIONES	APOSTOLES	20084076075	CABALLERO VALDEMAR	DNI	8407607	200
MISIONES	APOSTOLES	20123941978	KRUCHOWSKY JOSE MARIO	DNI	12394197	200
MISIONES	APOSTOLES	20163623782	MARTINEZ DOMINGO GABRIEL	DNI	16362378	200
MISIONES	APOSTOLES	20169339652	FERNANDEZ RAMON GERMAN	DNI	16933965	200
MISIONES	APOSTOLES	20213064461	FERREYRA ERNESTO	DNI	21306446	200
MISIONES	APOSTOLES	20220862330	LOPEZ RAMON BLAS	DNI	22086233	175
MISIONES	APOSTOLES	20235469228	YACIUK JORGE LUIS	DNI	23546922	150
MISIONES	APOSTOLES	20266101849	DUDECH MIGUEL ANGEL	DNI	26610184	200
MISIONES	APOSTOLES	23138034224	VARGAS RAMONA ELIDA	DNI	13803422	150
MISIONES	APOSTOLES	23147459114	MACHADO BLANCA IRENE	DNI	14745911	150
MISIONES	APOSTOLES	23161110604	KABALA ANA ISABEL	DNI	16111060	200
MISIONES	APOSTOLES	23201179564	PEREYRA CLAUDIA MARINA	DNI	20117956	150
MISIONES	APOSTOLES	23219744404	PEREYRA AMALIA MYRIAN	DNI	21974440	200
MISIONES	APOSTOLES	23221438094	FERNANDEZ CARMEN ISABEL	DNI	22143809	175

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	APOSTOLES	23234830864	AZAME RAMONA BEATRIZ	DNI	23483086	200
MISIONES	APOSTOLES	23235478269	KARUCHEK CARLOS ANTO	DNI	23547826	200
MISIONES	APOSTOLES	23239191924	KRUTKI MIRIAM GRACIELA	DNI	23919192	150
MISIONES	APOSTOLES	23289571744	SERVIN GLADYS MERCEDES	DNI	28957174	175
MISIONES	APOSTOLES	24260825166	SMOLAK BEATRIZ GABRIELA	DNI	26082516	200
MISIONES	APOSTOLES	27119411926	MARTINEZ MARCELINA MARTHA	DNI	11941192	175
MISIONES	APOSTOLES	27120086893	RAMIREZ SABINA	DNI	12008689	200
MISIONES	APOSTOLES	27129322069	ALENCASTRO OFELIA RAMONA	DNI	12932206	175
MISIONES	APOSTOLES	27130422905	FERNANDEZ EROTILDE	DNI	13042290	175
MISIONES	APOSTOLES	27134792766	PIEDADE DA SILVA MARIA EL	DNI	13479276	150
MISIONES	APOSTOLES	27136935203	SILVA ANGELICA MIRTA	DNI	13693520	150
MISIONES	APOSTOLES	27140361947	FLEITAS CAROLINA	DNI	14036194	175
MISIONES	APOSTOLES	27140362749	RAMIREZ LIBRADA	DNI	14036274	200
MISIONES	APOSTOLES	27144137510	LOPEZ MARIA LUCIA	DNI	14413751	150
MISIONES	APOSTOLES	27145385682	MESA MIGUELINA	DNI	14538568	200
MISIONES	APOSTOLES	27145866729	VILLALBA MAGDALENA	DNI	14586672	150
MISIONES	APOSTOLES	27147459306	ALMADA SANTA IDA	DNI	14745930	175
MISIONES	APOSTOLES	27161355637	CORONEL MIRTA MARGARITA	DNI	16135563	150
MISIONES	APOSTOLES	27166970038	TRINDADES DORALINA	DNI	16697003	200
MISIONES	APOSTOLES	27167864819	SOSA ANA ROSAURA	DNI	16786481	200
MISIONES	APOSTOLES	27169340310	SCROMEDA MARGARITA VICTOR	DNI	16934031	150
MISIONES	APOSTOLES	27170900508	LEIVA MIRTA BEATRIZ	DNI	17090050	150
MISIONES	APOSTOLES	27171646532	AQUINO MARIA ELENA	DNI	17164653	200
MISIONES	APOSTOLES	27175625505	SMORZEÑUK MARTA GRACIELA	DNI	17562550	175
MISIONES	APOSTOLES	27177609809	DO SANTOS RAMONA	DNI	17760980	200
MISIONES	APOSTOLES	27177908210	ALVAREZ ROSA MABEL	DNI	17790821	200
MISIONES	APOSTOLES	27180001420	NUÑEZ AMALIA	DNI	18000142	150
MISIONES	APOSTOLES	27182458096	PITURA ANGELICA INES	DNI	18245809	175
MISIONES	APOSTOLES	27182459203	AVELLANEDA RAMONA LILIANA	DNI	18245920	200
MISIONES	APOSTOLES	27182459394	DOMINGUEZ NYDIA GLADIS	DNI	18245939	200
MISIONES	APOSTOLES	27184976280	CARBALLO BLANCA NIEVES	DNI	18497628	200
MISIONES	APOSTOLES	27202168235	BENITEZ SANDRA MABEL	DNI	20216823	200
MISIONES	APOSTOLES	27204608313	YACIUK MARTHA DOMINGA	DNI	20460831	200
MISIONES	APOSTOLES	27204608682	BAMBIL MIRIAN BEATRIZ	DNI	20460868	200
MISIONES	APOSTOLES	27210922941	MACIEL TERESA	DNI	21092294	200
MISIONES	APOSTOLES	27213012547	MACHADO LEONIDAS ESTER	DNI	21301254	200
MISIONES	APOSTOLES	27213029873	PADILLA HILDA	DNI	21302987	200
MISIONES	APOSTOLES	27215197382	FERREYRA NORMA NOEMI	DNI	21519738	200
MISIONES	APOSTOLES	27219744442	GOMEZ MARIA ELENA	DNI	21974444	150
MISIONES	APOSTOLES	27219744825	DA SILVA RAMONA NOEMI	DNI	21974482	175
MISIONES	APOSTOLES	27223077906	FERNANDEZ JULIA ISABEL	DNI	22307790	200
MISIONES	APOSTOLES	27226246962	RODRIGUEZ JUANA E	DNI	22624696	175
MISIONES	APOSTOLES	27226738792	DE BARRIOS BLANCA ROSA	DNI	22673879	200
MISIONES	APOSTOLES	27227628028	FLEITAS CARMEN BEATRIZ	DNI	22762802	200
MISIONES	APOSTOLES	27228320728	OSTROSKI ANA MARGARITA	DNI	22832072	200
MISIONES	APOSTOLES	27232321356	DE LA CRUZ MARIA GRICELDA	DNI	23232135	200
MISIONES	APOSTOLES	27237855227	GOMEZ ESPINDOLA ROSALIA	DNI	23785522	200
MISIONES	APOSTOLES	27237855731	VIERA RAMONA ESTER	DNI	23785573	200
MISIONES	APOSTOLES	27247098289	MOREL OLIVIA BEATRIZ	DNI	24709828	150
MISIONES	APOSTOLES	27248358020	CELIJOSKI ASUNCION DEL CA	DNI	24835802	150
MISIONES	APOSTOLES	27248358969	BUERA TERESA NOEMI	DNI	24835896	200
MISIONES	APOSTOLES	27251808959	ALMADA RAMONA LOURDES	DNI	25180895	175
MISIONES	APOSTOLES	27251809602	SALINA BELMONTE SUSANA IS	DNI	25180960	150
MISIONES	APOSTOLES	27256178899	TECHEIRA NORMA BEATRIZ	DNI	25617889	200
MISIONES	APOSTOLES	27258107190	PIRIZ DERCIA ADRIANA	DNI	25810719	200
MISIONES	APOSTOLES	27260516405	KACZUBA PATRICIA ANDREA	DNI	26051640	150
MISIONES	APOSTOLES	27260825580	DIAZ SANDRA EMILIA	DNI	26082558	200
MISIONES	APOSTOLES	27260825785	NAVARRO RAMONA MARGARITA	DNI	26082578	200
MISIONES	APOSTOLES	27266101142	CABRAL CLAUDIA NATIVIDAD	DNI	26610114	175
MISIONES	APOSTOLES	27273667399	SOTELO NANCY MARIELA	DNI	27366739	200
MISIONES	APOSTOLES	27275882173	LEAL MARIA LUISA N	DNI	27588217	150
MISIONES	APOSTOLES	27277969519	FERNANDEZ MERCEDES ITATI	DNI	27796951	175
MISIONES	APOSTOLES	27289058120	FLEITA RAMONA BEATRIZ	DNI	28905812	175
MISIONES	APOSTOLES	27289756855	CARDOZO IRENE ITATI	DNI	28975685	150
MISIONES	APOSTOLES	27291665395	GOMEZ SANDRA OFELIA	DNI	29166539	200
MISIONES	APOSTOLES	27294669308	DE SOUZA CLAUDIA ELIZABET	DNI	29466930	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	20183533836	SUAREZ PEDRO	DNI	18353383	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	20208482506	HETTINGER JUAN CARLOS	DNI	20848250	175
MISIONES	ARISTOBULO DEL	23216848004	LEAL TERESA IVONNE	DNI	21684800	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	23240335204	ORTIZ ZULEMA BEATRIZ	DNI	24033520	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27123123900	FONTANA VICTORIA MERCEDES	DNI	12312390	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27126607224	CELESTINO ROSA VIRGINIA	DNI	12660722	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27128312000	TONN EMA ELSA	DNI	12831200	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27135594925	GRAFF ELENA	DNI	13559492	175
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27138678704	DE FREITAS PEREIRA MARIA	DNI	13867870	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27141686211	MORE SARA ANGELICA	DNI	14168621	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27148884000	LESCANO OLIVIA	DNI	14888400	175
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27163917306	GISMONDI ELBIA ESTER	DNI	16391730	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27166223321	CACERES EVA FAUSTINA	DNI	16622332	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27168693600	YENKALA ELENA	DNI	16869360	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27169991117	ALBERTO LORENZA MARCELA	DNI	16999111	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27174285514	SANCHEZ ELENA	DNI	17428551	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27176431011	OLIVEIRA AYRES GRACIELA G	DNI	17643101	175
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27176525113	SOSA MIRTA BEATRIZ	DNI	17652511	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27177209908	BAEZ SERAFINA	DNI	17720990	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27180332621	DE OLIVERA MIRTA MARILU	DNI	18033262	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27180333806	AYALA FLORA	DNI	18033380	175
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27182405901	GAUTO JUANA GRACIELA	DNI	18240590	175
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27187347535	PEREYRA DA SILVA LORI MAR	DNI	18734753	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27204961226	SOTO YOLANDA ESTER	DNI	20496122	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27204961315	STIBBE ANITA ELSA	DNI	20496131	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27221848727	ORTIZ RAQUELA CESILIA	DNI	22184872	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27225115805	MARQUEZ MARTHA ISABEL	DNI	22511580	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27229004439	DO SANTOS ERICA ESTER	DNI	22900443	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27265145324	YANZ LILIANA BEATRIZ	DNI	26514532	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27271901106	PIRIZ MIRTA ISABEL	DNI	27190110	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27275641710	HERKERT MONICA ESTER	DNI	27564171	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27279993018	SEIBEL ROSALIA BEATRIZ	DNI	27999301	175
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27280031300	GIMENEZ MARIA ESTELA	DNI	28003130	200
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27288040406	DURAN LILIANA ISABEL	DNI	28804040	150
MISIONES	ARISTOBULO DEL	27295984428	BRUN SUSANA	DNI	29598442	150
MISIONES	EL DORADO	20075868198	ZIEGLER CARLOS ALBERTO	LE	7586819	200
MISIONES	EL DORADO	20116127394	DA SILVA MARCELINO	DNI	11612739	200
MISIONES	EL DORADO	20123713657	RODRIGUEZ LUIS LORENZO	DNI	12371365	200
MISIONES	EL DORADO	20133038974	BARRETO RAMON	DNI	13303897	150
MISIONES	EL DORADO	20145523258	RODRIGUEZ JUAN EDUARDO	DNI	14552325	200
MISIONES	EL DORADO	20145525307	FRUTO CARLOS	DNI	14552530	175
MISIONES	EL DORADO	20149742949	DOS SANTOS PEDRO NOLASCO	DNI	14974294	200
MISIONES	EL DORADO	20174186651	PINHEIRO JUAN	DNI	17418665	150
MISIONES	EL DORADO	20175288539	GONZALEZ MANUEL VICENTE	DNI	17528853	175
MISIONES	EL DORADO	20182645843	ACOSTA ANGEL MIGUEL	DNI	18264584	150
MISIONES	EL DORADO	20182647374	CUBILLAS ALBERTO OMAR	DNI	18264737	200
MISIONES	EL DORADO	20219576480	BENITEZ DANIEL RAMON	DNI	21957648	150
MISIONES	EL DORADO	20225856185	PEREYRA CESAR DANIEL	DNI	22585618	150
MISIONES	EL DORADO	20228707334	ALZOVIA MIGUEL ANGEL	DNI	22870733	150

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	EL DORADO	20228940365	MENDOZA ANDRES LAUREANO	DNI	22894036	200
MISIONES	EL DORADO	20241545734	GONZALEZ VICTORIANO MAXIM	DNI	24154573	175
MISIONES	EL DORADO	20262648819	PRIETO WALTER JAVIER	DNI	26264881	200
MISIONES	EL DORADO	20275331253	LARRAMENDI ADRIAN DENIS	DNI	27533125	150
MISIONES	EL DORADO	20279936443	PERALTA MAURICIO AGUSTIN	DNI	27993644	175
MISIONES	EL DORADO	20280010112	PEREYRA MARCO RAMON	DNI	28001011	200
MISIONES	EL DORADO	20930529738	PAREDES LESME CRESENCIO	DNI	93052973	150
MISIONES	EL DORADO	23130063519	LARA DIONICIO	DNI	13006351	200
MISIONES	EL DORADO	23139491599	MARTINEZ MELQUIADES	DNI	13949159	150
MISIONES	EL DORADO	23182648469	SUAREZ NESTOR	DNI	18264846	175
MISIONES	EL DORADO	23221547624	FERNANDDEZ MARIA NILDA	DNI	22154762	175
MISIONES	EL DORADO	23234560654	LORENZO AVILA ROGELIA	DNI	23456065	200
MISIONES	EL DORADO	23240797984	DA SILVA SUSANA ESTELA	DNI	24079798	200
MISIONES	EL DORADO	23247013814	GOMEZ GRACIELA AURORA	DNI	24701381	150
MISIONES	EL DORADO	23271902204	ANGLER ROSMERI	DNI	27190220	150
MISIONES	EL DORADO	27124690523	FRANCO RAMONA	DNI	12469052	200
MISIONES	EL DORADO	27132268563	DE SOUZA TERESA	DNI	13226856	175
MISIONES	EL DORADO	27133583268	DELVALLE IRENE	DNI	13358326	175
MISIONES	EL DORADO	27134294448	RODRIGUEZ MARIA	DNI	13429444	200
MISIONES	EL DORADO	27135944691	SUAREZ MARIA MAGDALENA	DNI	13594469	175
MISIONES	EL DORADO	27140827210	RODRIGUEZ NELIDA ERNESTIN	DNI	14082721	150
MISIONES	EL DORADO	27142249168	SOSA IDILIA JUSTINA	DNI	14224916	200
MISIONES	EL DORADO	27144122238	DE OLIVERA FRANCISCA DE F	DNI	14412223	200
MISIONES	EL DORADO	27145523341	MACHADO REINALDA	DNI	14552334	175
MISIONES	EL DORADO	27148502094	NUÑEZ TERESA GENIVEVA	DNI	14850209	175
MISIONES	EL DORADO	27149286875	ACOSTA PERLA AIDE	DNI	14928687	125
MISIONES	EL DORADO	27149286980	GUTIERREZ ZULEMA ELENA	DNI	14928698	200
MISIONES	EL DORADO	27160472354	RIOS CRISTINA MABEL	DNI	16047235	175
MISIONES	EL DORADO	27162059098	VAZQUEZ RAMONA AURORA	DNI	16205909	150
MISIONES	EL DORADO	27162943656	ORTIZ BERNARDA	DNI	16294365	150
MISIONES	EL DORADO	27174186508	VELAZQUEZ GRACIELA	DNI	17418650	200
MISIONES	EL DORADO	27174186834	PRATES HILDA	DNI	17418683	200
MISIONES	EL DORADO	27175985765	PEREZ OFELIA	DNI	17598576	200
MISIONES	EL DORADO	27175985943	GARCIA MARGARITA BEATRIZ	DNI	17598594	200
MISIONES	EL DORADO	27177422520	DOS SANTOS ALICIA ELSA	DNI	17742252	200
MISIONES	EL DORADO	27179520430	TILERIA ESTHER	DNI	17952043	200
MISIONES	EL DORADO	27182221045	LARRAMENDI FERMINA	DNI	18222104	200
MISIONES	EL DORADO	27183076022	PINTOS MARIA ISABEL	DNI	18307602	175
MISIONES	EL DORADO	27183502102	DOMINGUEZ LUCIA	DNI	18350210	200
MISIONES	EL DORADO	27186549363	SILVERO MARIA	DNI	18654936	150
MISIONES	EL DORADO	27186960195	MARTINEZ GILDA	DNI	18696019	200
MISIONES	EL DORADO	27187117300	ZARATE AMELIA SILVINA	DNI	18711730	200
MISIONES	EL DORADO	27187926993	BRITOS MARIA SAUDINA	DNI	18792699	200
MISIONES	EL DORADO	27203824276	LEITE ANTONIA BEATRIZ	DNI	20382427	150
MISIONES	EL DORADO	27204751426	GOMEZ MAURA	DNI	20475142	200
MISIONES	EL DORADO	27206309852	GONZALEZ LIDIA ROSA	DNI	20630985	175
MISIONES	EL DORADO	27207320582	DUARTE CARMEN BEATRIZ	DNI	20732058	175
MISIONES	EL DORADO	27210646049	CABALLERO ROSA ISABEL	DNI	21064604	175
MISIONES	EL DORADO	27216396249	VIER MARIA ESTHER	DNI	21639624	175
MISIONES	EL DORADO	27216848816	PEREIRA FORTE CLELIA	DNI	21684881	150
MISIONES	EL DORADO	27223833425	CABAÑA NORMA	DNI	22383342	150
MISIONES	EL DORADO	27224418375	BENITEZ LILIA ESTELA	DNI	22441837	200
MISIONES	EL DORADO	27225856856	VILLALBA TERESA	DNI	22585685	200
MISIONES	EL DORADO	27227272479	BRITEZ SANDRA MABEL	DNI	22727247	175
MISIONES	EL DORADO	27229171181	SOTELO GLADIS	DNI	22917118	200
MISIONES	EL DORADO	27230289684	DUARTE CRISTINA	DNI	23028968	150
MISIONES	EL DORADO	27231410673	ARISTE MIRTA LILIANA	DNI	23141067	200
MISIONES	EL DORADO	27233540019	AQUINO MARIA SONIA	DNI	23354001	175
MISIONES	EL DORADO	27233541473	BURGO GLADIS ANGELICA	DNI	23354147	200
MISIONES	EL DORADO	27241852674	ACEVEDO NANCY CRISTINA	DNI	24185267	125
MISIONES	EL DORADO	27243483218	ALVEZ IRMA MARIA	DNI	24348321	200
MISIONES	EL DORADO	27244038935	SALINAS EUGENIA	DNI	24403893	150
MISIONES	EL DORADO	27247013003	VAZQUEZ LILIANA	DNI	24701300	150
MISIONES	EL DORADO	27249909314	OVIEDO GLADIS ZULMA	DNI	24990931	125
MISIONES	EL DORADO	27251119606	DE SOUZA ZULEMA LEMES	DNI	25111960	175
MISIONES	EL DORADO	27251602927	SINFRON LAURA RAQUEL	DNI	25160292	175
MISIONES	EL DORADO	27256732551	FELIX MARIA GRACIELA	DNI	25673255	175
MISIONES	EL DORADO	27258967564	LARRAMENDI MARIA ZULMA	DNI	25896756	150
MISIONES	EL DORADO	27262078413	GOMEZ HILDA RAMONA	DNI	26207841	150
MISIONES	EL DORADO	27266446735	RUIZ DIAZ MIRTA MARLENE	DNI	26644673	150
MISIONES	EL DORADO	27276330905	DE OLIVERA DELIA CARMEN	DNI	27633090	200
MISIONES	EL DORADO	27286113473	VAZQUEZ ESTELA MARIA	DNI	28611347	150
MISIONES	EL DORADO	27305746342	NUÑEZ VERONICA BEATRIZ	DNI	30574634	175
MISIONES	EL DORADO	27306330921	DOMINGUEZ LAURA BEATRIZ	DNI	30633092	200
MISIONES	EL DORADO	27318905407	MENDEZ ZULEMA	DNI	31890540	150
MISIONES	EL DORADO	27323554825	PAREDES ANDREA	DNI	32355482	175
MISIONES	EL DORADO	27323554922	OCAMPO LORENA VICTORIA	DNI	32355492	175
MISIONES	EL DORADO	27323554949	SANCHEZ MARIA ESTER	DNI	32355494	200
MISIONES	EL DORADO	27938517245	QUIZAMAS HERMINIA	DNI	93851724	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20084082334	GONZALEZ RAMON ALBERTO	DNI	8408233	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20105412089	KUBISEN PEDRO FRANCISCO	DNI	10541208	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20119041989	NOLASCO ABEL	DNI	11904198	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20132805653	HERCULANO ROBERTO	DNI	13280565	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20160797372	SILVEIRA RAMON	DNI	16079737	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20163830753	VALDEZ RAMON	DNI	16383075	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20171645841	DUTRA ANGEL	DNI	17164584	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20175279793	MACHADO CIRILO	DNI	17527979	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20178313569	GOMEZ MIGUEL	DNI	17831356	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20180473727	BARNES JORGE	DNI	18047372	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20183324188	MERELES JOSE EDUARDO	DNI	18332418	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20201189188	OLIVERA DEMETRIO A	DNI	20118918	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20203438851	PINTOS CLEMENTINO CERAFI	DNI	20343885	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20207500772	DOS SANTOS OSCAR HILARIO	DNI	20750077	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20208197569	MARQUEZ DA ROSA CARLOS OR	DNI	20819756	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20210803549	DO SANTO JORGE DAVID	DNI	21080354	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20210927396	DOCARMO MIGUEL ANGEL	DNI	21092739	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20216563132	PEDROSKI MARIO JOSE	DNI	21656313	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20216847971	DA ROSA RUBEN CRISTI	DNI	21684797	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20220710956	PEREIRA JORGE RUBEN	DNI	22071095	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20224591218	OSTRYSNIUK MIGUEL MARIANO	DNI	22459121	125
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20229898486	VALLEJOS SANDRO RAMON	DNI	22989848	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20229898826	GARAY MARCELO CESAR	DNI	22989882	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20233477894	BRITES FLORENCIO	DNI	23347789	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20237592272	MAIDANA MIGUEL ANGEL	DNI	23759227	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20241308724	OLIVERA JULIO ALBERTO	DNI	24130872	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20251590614	LEAL JOSE ROGELIO	DNI	25159061	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20251591009	NOLASCO RUBEN ALBERTO	DNI	25159100	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20254967735	MARQUEZ CHRISTINO PEDRO J	DNI	25496773	125
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20258745923	JUNGTON ARIEL SIGFRIDO	DNI	25874592	125
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20269868776	SOSA OMAR DANIEL	DNI	26986877	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20269931850	ATHAYDE ARMANDO ARGENTINO	DNI	26993185	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20276615883	PINTO LUIS CARLOS	DNI	27661588	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20300138544	MARTINEZ JOSE CARLOS	DNI	30013854	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20300139117	LEAL JUAN CARLOS	DNI	30013911	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20304307138	LOPEZ JUAN	DNI	30430713	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	23132809674	VALLEJOS ISABEL	DNI	13280967	150

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	23173153074	DA SILVA CARMELIA	DNI	17315307	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	23186687019	ACUÑA JORGE ANTONIO	DNI	18668701	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	23215727939	ESPINDOLA RAMON JOSE	DNI	21572793	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	23218047874	DOS SANTOS RAMONA I	DNI	21804787	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	23233567159	DOS SANTOS WALDEMAR MARTI	DNI	23356715	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	23297691414	RODRIGUEZ NELLY SUSANA	DNI	29769141	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	24187938178	DE MATTOS SUSANA	DNI	18793817	125
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	24237425266	GONCALVES MARIA ISABEL	DNI	23742526	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27100009620	CONRADO TERESA	DNI	10000962	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27101942215	BUSTAMANTE MARINA	DNI	10194221	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27119040456	PARADI MARIA EVA	DNI	11904045	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27137319735	CANDIA MARIA	DNI	13731973	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27160795587	BANDEIRA GUILLERMINA	DNI	16079558	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27163830383	CACERES NILDA ISABEL	DNI	16383038	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27163833218	DUTRA ROSA INES	DNI	16383321	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27166970909	CAMARGO BLANCA ESTER	DNI	16697090	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27173957241	VIANA DELIA	DNI	17395724	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27175278910	FREILE DORA MAGDALENA	DNI	17527891	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27175279860	ZARATE NORMA	DNI	17527986	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27178929742	ALBINY OLIVIA	DNI	17892974	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27180475201	VALDEZ GRACIELA	DNI	18047520	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27180547407	ESPINDOLA PATRICIA DEL CA	DNI	18054740	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27184976418	SILVEIRA NORMA BEATRIZ	DNI	18497641	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27187044184	MIRANDA YOLANDA BEATRIZ	DNI	18704418	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27201187767	MALISKO LUCIA SUSANA	DNI	20118776	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27203956695	ORTIZ ZARATE RAMONA ISABE	DNI	20395669	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27206889085	GONZALEZ ESTEFANINA	DNI	20688908	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27207501161	BLANCO MIRIAN MABEL	DNI	20750116	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27208296871	ATHAYDE IRMA ROSA	DNI	20829687	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27210306744	ROSENDE STELLA MARIS	DNI	21030674	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27210803918	LLANES ANGELA ESTER	DNI	21080391	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27213017212	VIANA ANGELICA ESTHER	DNI	21301721	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27219574342	DA SILVA RAMONA CRISTINA	DNI	21957434	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27223528622	ESPINDOLA ANA MARIA	DNI	22352862	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27224064328	SEQUEIRA SUSANA BEATRIZ	DNI	22406432	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27228141904	PRESTES SILVIA	DNI	22814190	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27228403674	BALDES ANGELICA FLORENCIA	DNI	22840367	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27233478984	BLANCO SONIA ESTHER	DNI	23347898	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27233479395	MOLINA ELSA INES	DNI	23347939	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27233479662	LEMOS ELENA SEBASTIANA	DNI	23347966	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27235478825	RODRIGUEZ ROSA LILIANA	DNI	23547882	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27237771678	FERREIRA CLAUDIA CARINA	DNI	23777167	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27239621517	ALMEIDA MARIA ELENA	DNI	23962151	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27240279202	ANTUNES MARIA ESTELA	DNI	24027920	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27247232023	ACOSTA VILMA BEATRIZ	DNI	24723202	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27247252342	KUCZUK MARIA CRISTINA	DNI	24725234	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27247253047	ALVEZ MARCELA	DNI	24725304	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27251590902	ACOSTA MONICA MABEL	DNI	25159090	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27251591771	ANTUNEZ ROSA ESTELA	DNI	25159177	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27254905912	BLANCO SILVIA ANDREA	DNI	25490591	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27255358575	FELIZ ROSAURA MABEL	DNI	25535857	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27258745146	ALVEZ INES ANTONIA	DNI	25874514	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27258745499	ALVES DA SILVA DELIA DEL	DNI	25874549	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27267800060	MIEREZ FABIANA	DNI	26780006	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27267991273	DE LOS SANTOS ROSA ALEJAN	DNI	26799127	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27269224776	ALVEZ OLINDA	DNI	26922477	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27270050250	CORREA MARIA ELIZABETH	DNI	27005025	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27273004985	BOGADO MARICEL	DNI	27300498	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27274775349	MONZON CARMEN ANTONIA	DNI	27477534	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27276614563	NACIMENTO JULIA ROSANA	DNI	27661456	175
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27277969985	DIAZ CECILIA ESTHER	DNI	27796998	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27279294217	MACIEL MARIELA ESTE	DNI	27929421	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27285390341	DE LIMA CLARA NOEMI	DNI	28539034	150
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27300180995	MARQUEZ YOLANDA SUSANA	DNI	30018099	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27303602025	GONCALVES ROSA	DNI	30360202	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27311223068	AVALOS CLAUDIA MIRIAM	DNI	31122306	200
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	27323050282	FERREYRA DA SILVA RAMONA	DNI	32305028	150
MISIONES	MONTECARLO	20187326258	CORONEL ANTONIO WALTER	DNI	18732625	175
MISIONES	MONTECARLO	20240678404	CABRERA RAMON ALBERTO	DNI	24067840	150
MISIONES	MONTECARLO	20259556911	FLORES LILIANA RAQUEL	DNI	25955691	150
MISIONES	MONTECARLO	20279931662	RECALDE ANTONIA RAMO	DNI	27993166	125
MISIONES	MONTECARLO	23131608144	ALTAMIRANO LADISLADA	DNI	13160814	175
MISIONES	MONTECARLO	23131609949	DOS SANTOS FRANCISCO	DNI	13160994	200
MISIONES	MONTECARLO	23169336474	MARECO AMALIA	DNI	16933647	200
MISIONES	MONTECARLO	23169337764	GIMENEZ LILIANA MABEL	DNI	16933776	175
MISIONES	MONTECARLO	23170898664	MAIDANA CRISTINA	DNI	17089866	175
MISIONES	MONTECARLO	23175787984	LOPEZ ANDRESA	DNI	17578798	200
MISIONES	MONTECARLO	23241231054	RODRIGUEZ DOLORES ALEJAND	DNI	24123105	200
MISIONES	MONTECARLO	23265028004	RIVAS MARGARITA N	DNI	26502800	150
MISIONES	MONTECARLO	23274296429	AYALA SABINA N	DNI	27429642	150
MISIONES	MONTECARLO	23279932544	CHAPARRO ROSANA ELISA	DNI	27993254	150
MISIONES	MONTECARLO	24185255278	SANCHEZ DELIA ESTER	DNI	18525527	175
MISIONES	MONTECARLO	27112192315	ESTECHE EVARISTA	DNI	11219231	150
MISIONES	MONTECARLO	27113704336	CACERES ELISA	DNI	11370433	175
MISIONES	MONTECARLO	27117168714	RAMIREZ PAULA	DNI	11716871	200
MISIONES	MONTECARLO	27125047365	BAEZ VALENTINA	DNI	12504736	150
MISIONES	MONTECARLO	27128461197	DA SILVA ELSA	DNI	12846119	200
MISIONES	MONTECARLO	27131607240	BRAVO RAMONA ELENA	DNI	13160724	200
MISIONES	MONTECARLO	27131607860	PORTILLO ANDRESA	DNI	13160786	150
MISIONES	MONTECARLO	27134213456	FERREYRA MARIA EMILIA	DNI	13421345	200
MISIONES	MONTECARLO	27135038097	BOGADO MARIA DEL CARMEN	DNI	13503809	200
MISIONES	MONTECARLO	27138709405	TOTH AURORA MERCEDES	DNI	13870940	200
MISIONES	MONTECARLO	27140666020	SCHEEREN MARIA AUGUSTA	DNI	14066602	125
MISIONES	MONTECARLO	27144239720	MIEREZ LORENZA	DNI	14423972	150
MISIONES	MONTECARLO	27148101308	COLINA ROSALIA	DNI	14810130	150
MISIONES	MONTECARLO	27160869599	CABALLERO EVA JOSEFINA	DNI	16086959	200
MISIONES	MONTECARLO	27161947127	OLIVERA ZULMA ELSA	DNI	16194712	200
MISIONES	MONTECARLO	27163316558	MARECO MARIA MARTINA	DNI	16331655	150
MISIONES	MONTECARLO	27164577088	RABALOS MARIA LORENZA	DNI	16457708	175
MISIONES	MONTECARLO	27164577258	DE LIMA ROSALINA	DNI	16457725	200
MISIONES	MONTECARLO	27166979477	SOSA BERNARDINA	DNI	16697947	175
MISIONES	MONTECARLO	27167019752	DEL VALLE MARIA DEL CARME	DNI	16701975	125
MISIONES	MONTECARLO	27169337611	VOGERL MARGARITA	DNI	16933761	125
MISIONES	MONTECARLO	27169338502	ALFONSO ELSA	DNI	16933850	200
MISIONES	MONTECARLO	27170898090	RABALO NORMA BEATRIZ	DNI	17089809	200
MISIONES	MONTECARLO	27170899518	MEZA MARIA LIDIA	DNI	17089951	150
MISIONES	MONTECARLO	27175787556	WEBER ELVIRA AMANDA	DNI	17578755	175
MISIONES	MONTECARLO	27176851118	PINEDA CLEMENTINA HILARIA	DNI	17685111	200
MISIONES	MONTECARLO	27180970970	OJEDA ZOILA ANTONIA	DNI	18097097	200
MISIONES	MONTECARLO	27180971527	LOOSE MARGARITA EMA	DNI	18097152	150
MISIONES	MONTECARLO	27183406375	BAREIRO NILDA	DNI	18340637	175
MISIONES	MONTECARLO	27185832657	VILLALBA LUCILA EVA	DNI	18583265	200
MISIONES	MONTECARLO	27186980900	GIMENEZ ROSALVA	DNI	18698090	150
MISIONES	MONTECARLO	27187013637	ORTIZ PAULINA	DNI	18701363	150
MISIONES	MONTECARLO	27187893459	AQUINO NORMA	DNI	18789345	175

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	MONTECARLO	27188077442	DUARTE OLINDA	DNI	18807744	150
MISIONES	MONTECARLO	27204591488	DAVALOS FLORINDA	DNI	20459148	175
MISIONES	MONTECARLO	27205787246	GOIRIS RAMONA ISABEL	DNI	20578724	150
MISIONES	MONTECARLO	27206445101	GUERRERO DORA ELIDA	DNI	20644510	200
MISIONES	MONTECARLO	27206446922	PIRIS PAULA ROSALINA	DNI	20644692	200
MISIONES	MONTECARLO	27208814759	PIÑEIRO ELSA LORENZA	DNI	20881475	125
MISIONES	MONTECARLO	27213015163	TORALES FRANCISCA GRACIEL	DNI	21301516	200
MISIONES	MONTECARLO	27213020418	JOSE MARIA MATILDE	DNI	21302041	150
MISIONES	MONTECARLO	27215195487	PAREDES CELIA RAMONA	DNI	21519548	200
MISIONES	MONTECARLO	27216842583	ACUÑA TEODORA	DNI	21684258	200
MISIONES	MONTECARLO	27221251674	RAMIREZ CRISTINA	DNI	22125167	200
MISIONES	MONTECARLO	27223401320	SANABRIA CECILIA MABEL	DNI	22340132	200
MISIONES	MONTECARLO	27223401533	PENAYO SILVIA ANA	DNI	22340153	200
MISIONES	MONTECARLO	27223833514	FOLMANN CRISTINA INGE	DNI	22383351	150
MISIONES	MONTECARLO	27229324603	ALMEIDA GLADIS SANDRA	DNI	22932460	175
MISIONES	MONTECARLO	27230304810	DURE VIVIANA	DNI	23030481	150
MISIONES	MONTECARLO	27230305426	SUAREZ ESTELA MARIA	DNI	23030542	150
MISIONES	MONTECARLO	27233679920	ARECO NINFA BEATRIZ	DNI	23367992	175
MISIONES	MONTECARLO	27234056234	GAUTO CLAUDIA LILIANA	DNI	23405623	150
MISIONES	MONTECARLO	27235384839	GONZALEZ MARIA ROSA	DNI	23538483	175
MISIONES	MONTECARLO	27235990046	CUBA ANTONIA	DNI	23599004	175
MISIONES	MONTECARLO	27235990666	VERA PABLA BEATRIZ	DNI	23599066	200
MISIONES	MONTECARLO	27241231823	AQUINO MARGARITA	DNI	24123182	175
MISIONES	MONTECARLO	27241233826	PINTO MARIA DELIA	DNI	24123382	200
MISIONES	MONTECARLO	27243483838	HORODESKI LEONARDA MABEL	DNI	24348383	200
MISIONES	MONTECARLO	27247010039	PEREIRA LIDIA LIBRADA	DNI	24701003	200
MISIONES	MONTECARLO	27248455727	PEDROZO LIBRADA	DNI	24845572	175
MISIONES	MONTECARLO	27249069243	FARIEA ESTELA GRACIELA	DNI	24906924	175
MISIONES	MONTECARLO	27251982630	DE SOUZA MARIELA OLGA	DNI	25198263	150
MISIONES	MONTECARLO	27253158110	MARITNEZ MARIA ESTELA	DNI	25315811	175
MISIONES	MONTECARLO	27256575162	DEL VALLE MARGARITA GE	DNI	25657516	150
MISIONES	MONTECARLO	27256575723	SILVA MIRTA NELIDA	DNI	25657572	125
MISIONES	MONTECARLO	27256895949	JAVIER CLAUDIA MAGDA N	DNI	25689594	175
MISIONES	MONTECARLO	27257965223	GONZALEZ JUANA ANTONIA	DNI	25796522	150
MISIONES	MONTECARLO	27259766597	MARTINEZ RAMONA	DNI	25976659	200
MISIONES	MONTECARLO	27260265585	PEREZ MARI PAULA	DNI	26026558	200
MISIONES	MONTECARLO	27261216359	GUAYUAN MIRIAM	DNI	26121635	150
MISIONES	MONTECARLO	27264064800	CABA A NILDA BEATRIZ	DNI	26406480	150
MISIONES	MONTECARLO	27270902648	LOPEZ JUAJA ESTELA N	DNI	27090264	175
MISIONES	MONTECARLO	27271862720	VILLALBA MIRIAM LORE	DNI	27186272	125
MISIONES	MONTECARLO	27274297390	BRITEZ NANCY GABRIE	DNI	27429739	175
MISIONES	MONTECARLO	27279303488	FERNANDEZ CATALINA	DNI	27930348	175
MISIONES	MONTECARLO	27279932728	LEZCANO VANESA LORIANA	DNI	27993272	150
MISIONES	MONTECARLO	27283130814	CABALLERO NANCY VIRGIN	DNI	28313081	200
MISIONES	MONTECARLO	27283130822	RAMIREZ LAURA MABEL	DNI	28313082	150
MISIONES	MONTECARLO	27283131438	GUERRERO JANINA SOLEDAD	DNI	28313143	175
MISIONES	MONTECARLO	27289690234	LUNA ALICIA MABEL	DNI	28969023	150
MISIONES	MONTECARLO	27292128709	CHAPARRO NADIA SOLED N	DNI	29212870	175
MISIONES	MONTECARLO	27298401520	ARECO SILVIA MARGARITA	DNI	29840152	200
MISIONES	MONTECARLO	27298401806	BRIZUELA BERNARDA	DNI	29840180	200
MISIONES	MONTECARLO	27299614552	ALMEIDA SUSANA HERME	DNI	29961455	200
MISIONES	MONTECARLO	27300031507	CORONEL TORIBIA	DNI	30003150	150
MISIONES	MONTECARLO	27300798484	CANO LOPEZ MARIA FRANCI	DNI	30079848	175
MISIONES	MONTECARLO	27304888534	FERNANDEZ RAMONA FRANCISC	DNI	30488853	200
MISIONES	MONTECARLO	27304888941	GAUNA ADELA ISABEL	DNI	30488894	200
MISIONES	MONTECARLO	27305211376	DUARTE MARIA ESTELA	DNI	30521137	150
MISIONES	MONTECARLO	27305215347	AYALA IRMA MABEL	DNI	30521534	150
MISIONES	MONTECARLO	27305217196	DOSANTOS RITA	DNI	30521719	200
MISIONES	MONTECARLO	27312583017	TROCHE BLANCA ESTELA	DNI	31258301	175
MISIONES	MONTECARLO	27318113500	CACERES GLADIS BEATRIZ	DNI	31811350	175
MISIONES	OBERA	20055404373	AZARMENDIA CARLOS RAMON	DNI	5540437	200
MISIONES	OBERA	20075852062	OLIVERA MIGUEL	LE	7585206	150
MISIONES	OBERA	20075866624	AMARILLA RUFINO	LE	7586662	200
MISIONES	OBERA	20107103601	AVALOS JOSE ALBERTO	DNI	10710360	200
MISIONES	OBERA	20127419958	BATISTA DA SILVA MIGUEL	DNI	12741995	150
MISIONES	OBERA	20142622964	SCHUARTZ JUAN ROBERTO	DNI	14262296	200
MISIONES	OBERA	20146369813	ANDERSSON HECTOR RAUL	DNI	14636981	200
MISIONES	OBERA	20148698253	BIANCHI ALEJANDRO ALFREDO	DNI	14869825	150
MISIONES	OBERA	20214112516	SORIA ANGEL DARIO	DNI	21411251	175
MISIONES	OBERA	20241359698	BARBOZA RAMON	DNI	24135969	200
MISIONES	OBERA	20248508060	ANTUNEZ CARLOS ENRIQUE	DNI	24850806	150
MISIONES	OBERA	20923512072	BRUM OSCAR	DNI	92351207	150
MISIONES	OBERA	20938657123	PETRY FLAVIO	DNI	93865712	150
MISIONES	OBERA	23160025794	ASSENHEIMER GERLA	DNI	16002579	150
MISIONES	OBERA	23162144804	PIRIS MARGARITA ESTHER	DNI	16214480	175
MISIONES	OBERA	23201206014	AYALA ANGELICA	DNI	20120601	200
MISIONES	OBERA	23229332724	AYALA ANGELICA ESTHER	DNI	22933272	175
MISIONES	OBERA	23245077254	CORDOBEZ ESTELA ISABEL	DNI	24507725	125
MISIONES	OBERA	23255003119	BATISTA CLAUDIO OSCAR	DNI	25500311	175
MISIONES	OBERA	23280597244	AVINAGALDE MARIA LUJAN	DNI	28059724	175
MISIONES	OBERA	23290113334	MENDOZA NELIDA ESTER	DNI	29011333	125
MISIONES	OBERA	23340025814	BARBOZA TERESA SIMONE	DNI	34002581	150
MISIONES	OBERA	27061904056	GARCIA JUANA	LC	6190405	200
MISIONES	OBERA	27062699847	DUARTE CELIA	LC	6269984	150
MISIONES	OBERA	27101823119	ARVIS DE SOSA RAIMUNDA	DNI	10182311	125
MISIONES	OBERA	27124066447	BATISTA ELSA	DNI	12406644	150
MISIONES	OBERA	27125135957	ALMIRON MAURICIA MARTA	DNI	12513595	150
MISIONES	OBERA	27135329121	RODRIGUEZ ALEJANDRINA	DNI	13532912	200
MISIONES	OBERA	27138679697	RIBEIRO MARIA	DNI	13867969	150
MISIONES	OBERA	27143352221	BOGADO VALENTINA	DNI	14335222	200
MISIONES	OBERA	27143829893	BAEZ ELSA	DNI	14382989	175
MISIONES	OBERA	27144036110	ARMONICO IRACEMA	DNI	14403611	200
MISIONES	OBERA	27149866324	LOOK ILDA	DNI	14986632	200
MISIONES	OBERA	27160414559	AYALA ELBA ESTHER	DNI	16041455	200
MISIONES	OBERA	27162419590	CASAPAVA ILDA INES	DNI	16241959	175
MISIONES	OBERA	27167883740	ACOSTA BLANCA ESTHER	DNI	16788374	150
MISIONES	OBERA	27168693740	ALMADA MARIA ALICIA	DNI	16869374	200
MISIONES	OBERA	27171332473	BORGES OLIVIA	DNI	17133247	175
MISIONES	OBERA	27174844688	BENITEZ SARA CONCEPCION	DNI	17484468	150
MISIONES	OBERA	27176089747	BARRIOS SEBASTIANA	DNI	17608974	175
MISIONES	OBERA	27177051476	BILBAO IGNACIA INES	DNI	17705147	200
MISIONES	OBERA	27178363544	ALVEZ NORA ESTHER	DNI	17836354	175
MISIONES	OBERA	27178363595	CABRAL RAMONA ESTER	DNI	17836359	150
MISIONES	OBERA	27178363811	BAEZ SELMA BEATRIZ	DNI	17836381	150
MISIONES	OBERA	27178363838	BAEZ ERMELINDA	DNI	17836383	200
MISIONES	OBERA	27180350964	ESPINDOLA CLARA INES	DNI	18035096	200
MISIONES	OBERA	27184377042	BUENO RAMONA VERONICA	DNI	18437704	175
MISIONES	OBERA	27187072323	PINTOS LUISA ISMAELA	DNI	18707232	200
MISIONES	OBERA	27187128272	BERLINDER ROSA	DNI	18712827	175
MISIONES	OBERA	27187457020	AYALA PAULA MARINA	DNI	18745702	200
MISIONES	OBERA	27201193139	SILVEIRA ELVA ELISA	DNI	20119313	175
MISIONES	OBERA	27201818686	ESPINDOLA MARIA EVA	DNI	20181868	200
MISIONES	OBERA	27213042187	BENITEZ MARIA DELIA	DNI	21304218	200
MISIONES	OBERA	27219859711	ARNOLD TERESA MIRTA	DNI	21985971	200
MISIONES	OBERA	27225740149	FERNANDEZ NERCI	DNI	22574014	200
MISIONES	OBERA	27226118794	BENEGAS MARIA DELIA	DNI	22611879	200

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	OBERA	27226656427	ALVEZ DE OLIVEIRA LIDIA E	DNI	22665642	200
MISIONES	OBERA	27232832520	DA SILVA NELIDA MABEL	DNI	23283252	200
MISIONES	OBERA	27235003940	ANTOLICHI MARIA CRISTINA	DNI	23500394	200
MISIONES	OBERA	27238970275	AQUINO ESTER	DNI	23897027	200
MISIONES	OBERA	27238972758	BAREIRO MARIA DEL CARMEN	DNI	23897275	200
MISIONES	OBERA	27238972898	AYALA RAMONA ELVIRA	DNI	23897289	175
MISIONES	OBERA	27239004763	BOGADO MABEL	DNI	23900476	150
MISIONES	OBERA	27245076482	BIANCO HILDA BEATRIZ	DNI	24507648	150
MISIONES	OBERA	27246784766	BARBOZA SUSANA ISABEL	DNI	24678476	125
MISIONES	OBERA	27247250226	AYALA BLANCA ISABEL	DNI	24725022	175
MISIONES	OBERA	27252545056	BAEZ CLAUDIA MARI	DNI	25254505	125
MISIONES	OBERA	27261410651	BICUDO ALICIA	DNI	26141065	150
MISIONES	OBERA	27267684257	MALDONADO CATALINA MABEL	DNI	26768425	200
MISIONES	OBERA	27268517753	RODRIGUEZ NORMA CECILIA	DNI	26851775	175
MISIONES	OBERA	27280597207	BRITEZ MIRYAM CLARA	DNI	28059720	175
MISIONES	OBERA	27285558749	BUBANS NELIDA	DNI	28555874	200
MISIONES	OBERA	27291279037	BOGLER GLADYS BEATRIZ	DNI	29127903	175
MISIONES	OBERA	27297287791	DE MENECES ROSA HORTENCIA	DNI	29728779	200
MISIONES	OBERA	27303617405	BENITEZ ZULMA DEL CARMEN	DNI	30361740	175
MISIONES	OBERA	27311218277	BARCELO CAROL ROSALINA	DNI	31121827	125
MISIONES	OBERA	27328846921	ALMIRON MIRIAM RAQUEL	DNI	32884692	125
MISIONES	OBERA	27339471946	LEIVA RUMILDA	DNI	33947194	150
MISIONES	SAN IGNACIO	20141914635	OLMEDO GABRIEL	DNI	14191463	175
MISIONES	SAN IGNACIO	20170878575	GONZALEZ RAMON JULIAN	DNI	17087857	200
MISIONES	SAN IGNACIO	20230630519	MOREL LUIS ROBERTO	DNI	23063051	200
MISIONES	SAN IGNACIO	20234322134	MARIÑO CARLOS ENRIQUE	DNI	23432213	175
MISIONES	SAN IGNACIO	20260975219	COLMAN CARLOS ANIBAL	DNI	26097521	150
MISIONES	SAN IGNACIO	20929413882	BALBUENO MOREIRA REMI	DNI	92941388	150
MISIONES	SAN IGNACIO	23128342419	MEDINA JUAN CARLOS	DNI	12834241	175
MISIONES	SAN IGNACIO	23130030874	ARAUJO MARIA ELENA	DNI	13003087	150
MISIONES	SAN IGNACIO	23179066874	VERON NORMA BEATRIZ	DNI	17906687	200
MISIONES	SAN IGNACIO	23300126804	ESTECHE MARIA ALEJANDRA	DNI	30012680	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27109382227	ESPINOZA CLARA ADELAIDA	DNI	10938222	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27122116900	JUAREZ RAMONA EPIFANIA	DNI	12211690	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27124436562	PRETZEL NORMA CARMEN	DNI	12443656	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27126358151	ROJAS FRANCISCA	DNI	12635815	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27127359399	KACZOROVSKI ANA CATALINA	DNI	12735939	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27129925766	NAVARRO RAMONA	DNI	12992576	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27135199821	BENITEZ CIRIACA INOCENCIA	DNI	13519982	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27140786107	MARQUEZ PADILLA LEONIDES	DNI	14078610	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27140800665	MARTINEZ LAURA M	DNI	14080066	150
MISIONES	SAN IGNACIO	27140925573	RUIZ DIAZ MENEGILDA	DNI	14092557	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27141368856	GONZALEZ LEONICIA LUCIA	DNI	14136885	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27161515413	GONZALEZ ARGENTINA CATALI	DNI	16151541	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27162416257	GONZALEZ NORMA	DNI	16241625	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27165899526	OLIVERA IRENE ANGELICA	DNI	16589952	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27166971441	GONCALVES MARIA ANTONIA	DNI	16697144	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27171709003	RAMIREZ ALBINA ANTONIA	DNI	17170900	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27172962438	RODRIGUEZ ROSITA	DNI	17296243	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27175532299	PENSOTTI AGUEDA BENICIA	DNI	17553229	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27180459311	GONZALEZ BERNARDA	DNI	18045931	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27180459478	CARIAGA EMILIA ESTER	DNI	18045947	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27183131376	ALVEZ DA LUZ MARGARITA	DNI	18313137	150
MISIONES	SAN IGNACIO	27186329495	PAREDES HOLGA ESTER	DNI	18632949	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27187135759	DE LIMA IVONE	DNI	18713575	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27187994166	BENITEZ ANTONIA	DNI	18799416	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27201197312	DIAZ ZULMA EMILIA	DNI	20119731	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27201201476	ZALESKI NORMA GRACIELA	DNI	20120147	175
MISIONES	SAN IGNACIO	27203780902	RIVAS MIRTA RAQUEL	DNI	20378090	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27203976548	BRITES TERESA	DNI	20397654	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27205010047	NUÑEZ RAMONA MERCEDES	DNI	20501004	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27205581583	BENITEZ ANGELA DELIA	DNI	20558158	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27206292186	NATELLO NORA ALICIA	DNI	20629218	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27206416470	GIMENEZ GRACIELA ASUNCION	DNI	20641647	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27207266421	RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	DNI	20726642	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27215468947	RODRIGUEZ ZULMA GRACIELA	DNI	21546894	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27217948636	LOCATELLI MARTA BEATRIZ	DNI	21794863	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27230995015	MARTINEZ ESTELA MARIS	DNI	23099501	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27234322776	MEDINA ANA MARIA	DNI	23432277	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27236253177	BARBOZA EVARISTA GLADIZ	DNI	23625317	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27237434779	LIMA BLANCA LIDIA	DNI	23743477	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27247251591	ANDRADE TERESA RAQUEL	DNI	24725159	150
MISIONES	SAN IGNACIO	27271098834	LEMES GLORIA BEATRIZ	DNI	27109883	150
MISIONES	SAN IGNACIO	27275044593	ROSA MIRTA RAQUEL N	DNI	27504459	200
MISIONES	SAN IGNACIO	27285558153	VIVERO SUSANA ISABEL	DNI	28555815	125
MISIONES	SAN IGNACIO	27308614137	LUCERO RAMONA MABEL	DNI	30861413	150
MISIONES	POSADAS	20075594012	NUÑEZ CARLOS	LE	7559401	200
MISIONES	POSADAS	20077570854	VALLEJOS MIGUEL ANGEL	DNI	7757085	150
MISIONES	POSADAS	20130349960	FERREYRA DAVID ANDRES	DNI	13034996	200
MISIONES	POSADAS	20133116738	PEREIRA SANTIAGO LUIS	DNI	13311673	200
MISIONES	POSADAS	20145525900	PIÑEYRO CARLOS ENRIQUE	DNI	14552590	200
MISIONES	POSADAS	20149466550	PAREDES SIMON AMADO	DNI	14946655	200
MISIONES	POSADAS	20161057364	VILLALBA JUAN SILVERO	DNI	16105736	200
MISIONES	POSADAS	20168048352	GOMEZ SENON	DNI	16804835	200
MISIONES	POSADAS	20169873527	QUINTANA CESAR HUGO	DNI	16987352	200
MISIONES	POSADAS	20174287164	SANTANA MIGUEL ANGEL	DNI	17428716	175
MISIONES	POSADAS	20177874966	GARCIA ORLANDO	DNI	17787496	200
MISIONES	POSADAS	20187438277	DE OLIVEIRA FIGUEIRO NEI	DNI	18743827	200
MISIONES	POSADAS	20201772002	NOGUERA MARIO ANTONIO	DNI	20177200	175
MISIONES	POSADAS	20204942014	SIEKIERSKI AVELINO	DNI	20494201	200
MISIONES	POSADAS	20208994922	FIGUEREDO NESTOR FRANCISC	DNI	20899492	175
MISIONES	POSADAS	20213037871	NUÑEZ CARLOS DAMIAN	DNI	21303787	150
MISIONES	POSADAS	20234565169	RIVERO FELIX NERIS	DNI	23456516	175
MISIONES	POSADAS	20238795576	VILLORDO GUSTAVO FERNANDO	DNI	23879557	200
MISIONES	POSADAS	20239512713	CACERES NESTOR FABIAN	DNI	23951271	175
MISIONES	POSADAS	20245090251	BENITEZ NORMA ELIZABETH	DNI	24509025	200
MISIONES	POSADAS	20247622986	SALINAS OSCAR HUMBERTO	DNI	24762298	200
MISIONES	POSADAS	20247946218	SILVA FABIAN IGNACIO	DNI	24794621	175
MISIONES	POSADAS	20263200633	PEREIRA GLADIS MABEL	DNI	26320063	175
MISIONES	POSADAS	20272219924	ACOSTA ANGEL ARIEL	DNI	27221992	150
MISIONES	POSADAS	23106933979	ROA DOMINGO JUAN	DNI	10693397	200
MISIONES	POSADAS	23135917494	VERA VIRGINIA	DNI	13591749	175
MISIONES	POSADAS	23162119109	OJEDA RAUL OSCAR	DNI	16211910	200
MISIONES	POSADAS	23163563584	BALMACEDA ROSA AMELIA	DNI	16356358	150
MISIONES	POSADAS	23171646634	FERREYRA MIRTA BEATRIZ	DNI	17164663	200
MISIONES	POSADAS	23174286264	BENITEZ LIDUVINA ESTHER	DNI	17428626	175
MISIONES	POSADAS	23177408719	ZOLIZ EUSEBIO	DNI	17740871	200
MISIONES	POSADAS	23179804654	MAIDANA MARIA ESTER	DNI	17980465	200
MISIONES	POSADAS	23183131184	SEGOVIA NORA ELENA	DNI	18313118	200
MISIONES	POSADAS	23186579674	LESCANO SARA VIRGINIA	DNI	18657967	200
MISIONES	POSADAS	23187031869	BENITEZ DANIEL	DNI	18703186	200
MISIONES	POSADAS	23204318344	BOGADO SANDRA NOEMI	DNI	20431834	200

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	POSADAS	23215729974	GREBEIN LILIANA GRACIELA	DNI	21572997	175
MISIONES	POSADAS	23217817064	MORAIZ SANDRA ALICIA	DNI	21781706	175
MISIONES	POSADAS	23222290694	MELGAREJO MIRNA VICENTA	DNI	22229069	150
MISIONES	POSADAS	23228144584	ZARZA DORA BEATRIZ	DNI	22814458	200
MISIONES	POSADAS	23228358614	VAZQUEZ ROSA LAURA	DNI	22835861	175
MISIONES	POSADAS	23233571873	SILVA OLGA AURORA	DNI	23357187	200
MISIONES	POSADAS	23239514154	SAMANIEGO CLAUDIA LILIANA	DNI	23951415	150
MISIONES	POSADAS	23243890764	SALAZAR YOLANDA BEATRIZ	DNI	24389076	150
MISIONES	POSADAS	23254895784	SAMANIEGO ESTELA MARIS	DNI	25489578	175
MISIONES	POSADAS	23265294014	MENDEZ NORMA GRACIELA	DNI	26529401	175
MISIONES	POSADAS	23286287034	GONZALEZ NATALIA PAOL	DNI	28628703	175
MISIONES	POSADAS	23291438334	REIS ODETTE	DNI	29143833	200
MISIONES	POSADAS	23298541254	MAIDANA MIRTA RAQUEL	DNI	29854125	150
MISIONES	POSADAS	24231379203	MIERES NIDIA NOEMI	DNI	23137920	200
MISIONES	POSADAS	27107823900	BRITEZ MARIA ELSA	DNI	10782390	150
MISIONES	POSADAS	27121187847	SANCHEZ ANTONIA EULALIA	DNI	12118784	150
MISIONES	POSADAS	27123954004	ESCALANTE CELIA ANTONIA	DNI	12395400	150
MISIONES	POSADAS	27123958468	BENITEZ IRMA	DNI	12395846	200
MISIONES	POSADAS	27132609875	DE ALMEIDA LUSIA	DNI	13260987	150
MISIONES	POSADAS	27133910927	GONZALEZ BRIGIDA ADELA	DNI	13391092	150
MISIONES	POSADAS	27138056940	MUSSART LAURA OLGA	DNI	13805694	175
MISIONES	POSADAS	27138752300	VILLALBA NORMA SUSANA	DNI	13875230	150
MISIONES	POSADAS	27140660715	ROZNIZCI TERESA MARIA	DNI	14066071	175
MISIONES	POSADAS	27140666950	MARTINEZ ROSA	DNI	14066695	200
MISIONES	POSADAS	27141315582	ANDREA NILDA MARGARITA	DNI	14131558	200
MISIONES	POSADAS	27144059625	VERON MERCEDES DEL CARMEN	DNI	14405962	200
MISIONES	POSADAS	27144721050	OLIVERA ANGELICA	DNI	14472105	200
MISIONES	POSADAS	27145215132	DUARTE GRACIELA	DNI	14521513	125
MISIONES	POSADAS	27149460263	BOGADO AÑAHI MABEL	DNI	14946026	200
MISIONES	POSADAS	27160562132	DO SANTOS ROSA	DNI	16056213	200
MISIONES	POSADAS	27161992033	DOS SANTOS VERONICA	DNI	16199203	150
MISIONES	POSADAS	27162052808	PIÑEIRO ROSALIA OLGA	DNI	16205280	200
MISIONES	POSADAS	27162384606	QUIROZ RAMONA ITATI	DNI	16238460	200
MISIONES	POSADAS	27163313060	LESCANO ROSA GRACIELA	DNI	16331306	150
MISIONES	POSADAS	27164710624	VEGA EMILCE BEATRIZ	DNI	16471062	200
MISIONES	POSADAS	27167021447	RODRIGUEZ TERECITA	DNI	16702144	200
MISIONES	POSADAS	27167865963	RODRIGUEZ CLARISA INES	DNI	16786596	200
MISIONES	POSADAS	27168293157	RIOS ISABEL	DNI	16829315	200
MISIONES	POSADAS	27169933141	ALDERETE ANTONIA	DNI	16993314	200
MISIONES	POSADAS	27170403776	BATISTA MARIEL BEATRIZ	DNI	17040377	150
MISIONES	POSADAS	27171709437	MEDINA OFELIA SUSANA	DNI	17170943	200
MISIONES	POSADAS	27171806696	NUÑEZ MIRTA ANGELICA	DNI	17180669	200
MISIONES	POSADAS	27172997355	PINTOS JOSEFINA	DNI	17299735	200
MISIONES	POSADAS	27173124886	SERRA DAMIANA	DNI	17312488	200
MISIONES	POSADAS	27174122275	DO SANTOS RITA TERESITA	DNI	17412227	200
MISIONES	POSADAS	27174287584	ACOSTA ROSA MABEL	DNI	17428758	175
MISIONES	POSADAS	27175369932	ANTUNES MARGARITA BEATRIZ	DNI	17536993	200
MISIONES	POSADAS	27175986451	SILVA CLEMENCIA	DNI	17598645	175
MISIONES	POSADAS	27178143994	SILVA MARIA ESTER	DNI	17814399	200
MISIONES	POSADAS	27178144583	VILLORDO AURELIA BEATRIZ	DNI	17814458	150
MISIONES	POSADAS	27180351995	SEQUEIRA LIDIA MABEL	DNI	18035199	200
MISIONES	POSADAS	27180431042	VILLAN CATALINA	DNI	18043104	150
MISIONES	POSADAS	27180547059	ENGER ROSANA	DNI	18054705	200
MISIONES	POSADAS	27181461484	DOS SANTOS DELIA	DNI	18146148	150
MISIONES	POSADAS	27181462936	HAEDO MARIA ELSA	DNI	18146293	175
MISIONES	POSADAS	27181464408	NAVARRO NORMA BEATRIZ	DNI	18146440	175
MISIONES	POSADAS	27181806589	PEÑA NORMA BEATRIZ	DNI	18180658	200
MISIONES	POSADAS	27181807739	BRIZUELA VICENTA RAMONA	DNI	18180773	200
MISIONES	POSADAS	27182399588	TORRES MIRTA ESTHER	DNI	18239958	200
MISIONES	POSADAS	27183083037	CASTILLO NORMA BEATRIZ	DNI	18308303	200
MISIONES	POSADAS	27183083304	PAIVA HERIBERTA ROSA	DNI	18308330	200
MISIONES	POSADAS	27184661700	MAIDANA BLANCA MIRTA	DNI	18466170	175
MISIONES	POSADAS	27184662103	RODRIGUEZ MIRTA ELIZABETH	DNI	18466210	200
MISIONES	POSADAS	27184975284	DE LIMA DOMINGA LUISA	DNI	18497528	175
MISIONES	POSADAS	27185213493	LOPEZ SANTINA	DNI	18521349	200
MISIONES	POSADAS	27185712333	RODRIGUEZ NELIDA	DNI	18571233	200
MISIONES	POSADAS	27186167681	SCHOLLES MIRTHA LUJAN	DNI	18616768	175
MISIONES	POSADAS	27186484202	OZUNA ESTELA YOLANDA	DNI	18648420	200
MISIONES	POSADAS	27186835455	NUÑEZ JUSTINA	DNI	18683545	200
MISIONES	POSADAS	27186835846	ARANDA AURORA AGRIPINA	DNI	18683584	150
MISIONES	POSADAS	27186842664	BARRIOS MARIA GLORIA	DNI	18684266	200
MISIONES	POSADAS	27187029517	GONZALEZ ANTONIA GLADIS	DNI	18702951	200
MISIONES	POSADAS	27187135686	DELMONTE PATRICIA KARINA	DNI	18713568	200
MISIONES	POSADAS	27187213288	CUEVAS ESTELA ROMUALDA	DNI	18721328	150
MISIONES	POSADAS	27187381512	MARTINEZ GLORIA JOSEFINA	DNI	18738151	200
MISIONES	POSADAS	27187436309	LOPEZ SATURNINA	DNI	18743630	150
MISIONES	POSADAS	27187517279	DEL VALLE MARIA EUGENIA	DNI	18751727	200
MISIONES	POSADAS	27187517287	AYALA SULMA NOEMI	DNI	18751728	175
MISIONES	POSADAS	27187574957	BARREIRO DELIA RAMONA	DNI	18757495	150
MISIONES	POSADAS	27187895443	VILLALBA MARIA FELICIANA	DNI	18789544	150
MISIONES	POSADAS	27200903485	FERNANDEZ ELISA	DNI	20090348	150
MISIONES	POSADAS	27201194410	BRITEZ MIRTA GLADIS	DNI	20119441	200
MISIONES	POSADAS	27201202529	CABRERA NANCI NOEMI	DNI	20120252	175
MISIONES	POSADAS	27201555766	ROLDAN OFELIA ISMAEL	DNI	20155576	175
MISIONES	POSADAS	27201683780	EICHELT LURDES IRACEMA	DNI	20168378	200
MISIONES	POSADAS	27201685368	NOGUERA MARIA RAMONA	DNI	20168536	200
MISIONES	POSADAS	27201772198	FERNANDEZ MARIA MAGDALENA	DNI	20177219	200
MISIONES	POSADAS	27202418622	ALFONSO ZULMA GLADYS	DNI	20241862	200
MISIONES	POSADAS	27203383407	ENRIQUEZ ANGELICA	DNI	20338340	175
MISIONES	POSADAS	27203532275	SOTO MIRTA BEATRIZ	DNI	20353227	200
MISIONES	POSADAS	27204080815	DA COSTA LUCIA	DNI	20408081	200
MISIONES	POSADAS	27204764692	PEREYRA ELIZABETH	DNI	20476469	200
MISIONES	POSADAS	27205183472	LEDESMA LILIANA ELIZABETH	DNI	20518347	175
MISIONES	POSADAS	27206378110	GALARZA ANA CARMEN	DNI	20637811	150
MISIONES	POSADAS	27207319436	VERA MARCELA CRISTINA	DNI	20731943	175
MISIONES	POSADAS	27207496222	MAGDALENA ELSA ROSA	DNI	20749622	200
MISIONES	POSADAS	27208147795	BOGADO PATRICIA ELIZABETH	DNI	20814779	150
MISIONES	POSADAS	27208150400	MONTERO MARIA GRACIELA	DNI	20815040	175
MISIONES	POSADAS	27208297703	DA SILVA FRANCISCA FATIMA	DNI	20829770	200
MISIONES	POSADAS	27208962928	FLORES GLADYS ESTER	DNI	20896292	150
MISIONES	POSADAS	27208996016	DA SILVA LORY MABEL	DNI	20899601	200
MISIONES	POSADAS	27209158537	MIÑO VIVIANA ITATI	DNI	20915853	150
MISIONES	POSADAS	27210926742	STELMACZUK ROSA INES RAMO	DNI	21092674	200
MISIONES	POSADAS	27213032238	SILVERO ELBA NOEMI	DNI	21303223	200
MISIONES	POSADAS	27213032254	BOGADO GLADIS	DNI	21303225	175
MISIONES	POSADAS	27213037582	THAMES ALDERETE LILIANA R	DNI	21303758	200
MISIONES	POSADAS	27213056986	ANTUNEZ ELSA ESTHER	DNI	21305698	200
MISIONES	POSADAS	27215666692	RAMIREZ ALBA ESTER	DNI	21566669	200
MISIONES	POSADAS	27217241559	SOZA MARIA CELIA	DNI	21724155	200
MISIONES	POSADAS	27217350560	SANCHEZ MARIA TERESA	DNI	21735056	200
MISIONES	POSADAS	27217709143	DUARTE JORGELINA	DNI	21770914	200
MISIONES	POSADAS	27218173131	FERNANDEZ LIDIA MERCEDES	DNI	21817313	200
MISIONES	POSADAS	27219937844	GADEA WILDA DE LA CRUZ	DNI	21993784	150
MISIONES	POSADAS	27221411116	ACOSTA NANCY CLAUDIA	DNI	22141111	200
MISIONES	POSADAS	27221663298	GARCIA MABEL RAMONA	DNI	22166329	200
MISIONES	POSADAS	27222744941	ROMERO MARIA CRISTINA	DNI	22274494	200

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	POSADAS	27223384485	AVELLANEDA OLGA MIRIAN	DNI	22338448	175
MISIONES	POSADAS	27223845687	DE CUADRA TEODORA	DNI	22384568	200
MISIONES	POSADAS	27224884015	SALINAS CLAUDIA BEATRIZ	DNI	22488401	200
MISIONES	POSADAS	27224886980	VERA ZULMA ALICIA	DNI	22488698	200
MISIONES	POSADAS	27225119169	SUAREZ MIRTA RAMONA	DNI	22511916	200
MISIONES	POSADAS	27225305965	SOLANO PATRICIA NOEMI	DNI	22530596	200
MISIONES	POSADAS	27226246164	MASSET ZULMA ELISA	DNI	22624616	200
MISIONES	POSADAS	27226658837	SEQUEIRA MARTHA SILVANA	DNI	22665883	200
MISIONES	POSADAS	27228142064	ENCINA ELIDA ANSELMA	DNI	22814206	200
MISIONES	POSADAS	27228357192	GONZALEZ MARIA ISABEL	DNI	22835719	200
MISIONES	POSADAS	27228359403	TOTT LIDIA ESTHER	DNI	22835940	150
MISIONES	POSADAS	27229771480	BASUALDO CARINA MARISOL	DNI	22977148	200
MISIONES	POSADAS	27229777543	SANDE IRMA MABEL	DNI	22977754	200
MISIONES	POSADAS	27229777829	GIMENEZ TERESA BEATRIZ	DNI	22977782	200
MISIONES	POSADAS	27230306848	AMARO ROSANA RAQUEL	DNI	23030684	175
MISIONES	POSADAS	27230630629	MEDINA SUSANA ANGELICA	DNI	23063062	175
MISIONES	POSADAS	27232188257	ROMERO MARTA LIDIA	DNI	23218825	200
MISIONES	POSADAS	27233571836	VERA ROSA ESTER	DNI	23357183	200
MISIONES	POSADAS	27234825904	ROLON LOLA MABEL	DNI	23482590	200
MISIONES	POSADAS	27235565590	VERON MARIA DEL CARMEN	DNI	23556559	175
MISIONES	POSADAS	27236753765	MORAIZ MARIA CRISTINA	DNI	23675376	150
MISIONES	POSADAS	27236903880	RECALDE MARIA TERESA	DNI	23690388	175
MISIONES	POSADAS	27238183095	MAIDANA LILIANA NOEMI	DNI	23818309	200
MISIONES	POSADAS	27238535897	FERNANDEZ BEATRIZ DORA	DNI	23853589	200
MISIONES	POSADAS	27239620111	RAMIREZ ELBA BEATRIZ	DNI	23962011	200
MISIONES	POSADAS	27239902648	VERDUN SONIA BEATRIZ	DNI	23990264	200
MISIONES	POSADAS	27240082468	MENDEZ RAMONA ISABEL	DNI	24008246	175
MISIONES	POSADAS	27240084495	VILLALBA MIRTA YOLANDA	DNI	24008449	150
MISIONES	POSADAS	27240109706	OZORIO CANDIDA	DNI	24010970	200
MISIONES	POSADAS	27240109978	RAMIREZ SUSANA ESTELA	DNI	24010997	200
MISIONES	POSADAS	27240140743	VARGAS PACHECO NORMA BEAT	DNI	24014074	200
MISIONES	POSADAS	27240335854	DE ABREU CELESTINA	DNI	24033585	200
MISIONES	POSADAS	27240336559	ROLON GLADIS MIRTA	DNI	24033655	200
MISIONES	POSADAS	27241482761	SAUCEDO MARIA ELENA	DNI	24148276	200
MISIONES	POSADAS	27241616474	AQUINO SUSANA NOEMI	DNI	24161647	175
MISIONES	POSADAS	27242188557	FERNANDEZ FABIANA	DNI	24218855	175
MISIONES	POSADAS	27243264346	MONTERO MARTA ISABEL	DNI	24326434	175
MISIONES	POSADAS	27243893416	FRANCO LILIANA RAQUEL	DNI	24389341	150
MISIONES	POSADAS	27243894749	GARCIA MONICA SOLEDAD	DNI	24389474	200
MISIONES	POSADAS	27244828065	CACERES ZULEMA NELLY	DNI	24482806	150
MISIONES	POSADAS	27245064093	VERA MONICA LUISA	DNI	24506409	200
MISIONES	POSADAS	27245378748	LENGUAZA ELIZABETH FELICI	DNI	24537874	175
MISIONES	POSADAS	27246072227	SEQUEIRA ANGELA	DNI	24607222	150
MISIONES	POSADAS	27246667352	VEGA ALICIA BEATRIZ	DNI	24666735	175
MISIONES	POSADAS	27247487854	TO ANEZ GUILLERMINA BEATR	DNI	24748785	200
MISIONES	POSADAS	27248077358	MACIEL CLAUDIA BEATRIZ	DNI	24807735	200
MISIONES	POSADAS	27248370454	PAPALUCA AURORA	DNI	24837045	200
MISIONES	POSADAS	27249854552	GONZALEZ MARIA ROSA ISABE	DNI	24985455	175
MISIONES	POSADAS	27250667588	OLIVERA HILDA YSABEL	DNI	25066758	200
MISIONES	POSADAS	27251167309	MOLA MAGDALENA ISABEL	DNI	25116730	175
MISIONES	POSADAS	27251707184	CASTAÑO GRACIELA MABEL	DNI	25170718	150
MISIONES	POSADAS	27252015170	FIGUEREDO SILVIA MARIA	DNI	25201517	200
MISIONES	POSADAS	27252017017	ZAPATA ISABEL FABIANA	DNI	25201701	200
MISIONES	POSADAS	27254683324	FERNANDEZ ELIDA SUSANA	DNI	25468332	200
MISIONES	POSADAS	27254895267	RETAMOZO SILVIA BEATRIZ	DNI	25489526	200
MISIONES	POSADAS	27254897413	FLORES GLADIS NOEMI	DNI	25489741	175
MISIONES	POSADAS	27257530537	RODRIGUEZ MARIA	DNI	25753053	150
MISIONES	POSADAS	27257743220	SAUCEDO MIRTA BEATRIZ	DNI	25774322	200
MISIONES	POSADAS	27257746009	DIAZ KARINA MARTINA	DNI	25774600	200
MISIONES	POSADAS	27258748579	CACERES MARIA ESTELA	DNI	25874857	175
MISIONES	POSADAS	27260924619	MARTINEZ ROSA BLANCA	DNI	26092461	200
MISIONES	POSADAS	27260924996	SANCHEZ MARISA ESTER	DNI	26092499	200
MISIONES	POSADAS	27261405488	GOMEZ MARIANA MABEL	DNI	26140548	200
MISIONES	POSADAS	27263258768	FERNANDEZ MARIA CRISTINA	DNI	26325876	200
MISIONES	POSADAS	27266100367	LEDESMA GLADYS ISABE N	DNI	26610036	200
MISIONES	POSADAS	27266234266	MEDINA MONICA GLORIA	DNI	26623426	200
MISIONES	POSADAS	27266571149	DOMINGUEZ MARIA ELIZABETH	DNI	26657114	200
MISIONES	POSADAS	27267546180	MENDOZA ALEJANDRA ANDREA	DNI	26754618	150
MISIONES	POSADAS	27267762177	CARDOZO SANDRA	DNI	26776217	150
MISIONES	POSADAS	27267880811	MARTINEZ CLAUDIA HAIDEE	DNI	26788081	200
MISIONES	POSADAS	27269160913	BEZUS ALIDIA AIDE	DNI	26916091	200
MISIONES	POSADAS	27269614221	AGUILAR KARINA LOREN N	DNI	26961422	150
MISIONES	POSADAS	27271001202	LOPEZ MIRTA SUSANA	DNI	27100120	200
MISIONES	POSADAS	27272282108	GIMENES MARIA ROSARIO	DNI	27228210	150
MISIONES	POSADAS	27273456975	ENGER ALEJANDRA GRACIELA	DNI	27345697	150
MISIONES	POSADAS	27274593488	SUAREZ SUSANA MABEL	DNI	27459348	150
MISIONES	POSADAS	27274773559	MENDOZA MONICA GRACIELA	DNI	27477355	175
MISIONES	POSADAS	27276750610	FERNANDEZ SILVIA ESTHER	DNI	27675061	175
MISIONES	POSADAS	27279198838	BARRETO CARINA ELIZABETH	DNI	27919883	150
MISIONES	POSADAS	27280843097	DAVALOS CLAUDIA MANUELA	DNI	28084309	175
MISIONES	POSADAS	27285440438	BAEZ NELIDA BEATR	DNI	28544043	125
MISIONES	POSADAS	27287658619	MARTINEZ MIRIAN ANGELICA	DNI	28765861	175
MISIONES	POSADAS	27289691575	LOPEZ NATALIA LORENZA	DNI	28969157	150
MISIONES	POSADAS	27295969763	MELGAREJO KARINA SOLEDAD	DNI	29596976	150
MISIONES	POSADAS	27299891475	BENITEZ NORMA	DNI	29989147	175
MISIONES	POSADAS	27299893486	MARTINEZ RUFINA ISABEL	DNI	29989348	200
MISIONES	POSADAS	27300443686	PEREYRA SUSANA BEATRIZ	DNI	30044368	200
MISIONES	POSADAS	27302552121	CANO NANCY BEATRIZ	DNI	30255212	175
MISIONES	POSADAS	27305244983	ESPINOLA PATRICIA LEONOR	DNI	30524498	175
MISIONES	POSADAS	27305600283	MEZETTI ANTUNEZ MIRIAM	DNI	30560028	150
MISIONES	POSADAS	27310974469	BENITEZ MARIA ANTONIA	DNI	31097446	125
MISIONES	POSADAS	27316915561	FRANCO ANASTACIA	DNI	31691556	200
MISIONES	POSADAS	27316916215	RAMOS FABIANA ELIZABET	DNI	31691621	200
MISIONES	POSADAS	27316917815	ALEGRE MIRTA GRACIELA	DNI	31691781	200
MISIONES	POSADAS	27323296885	NUÑEZ EVA GRACIELA	DNI	32329688	175
MISIONES	POSADAS	27327360588	TO ANEZ ROSANA ELIZABET	DNI	32736058	150
MISIONES	POSADAS	27330128572	ENCISO SILVIA ANALIA	DNI	33012857	200
MISIONES	POSADAS	27924786235	ROJAS BURGOS DORA ISABEL	DNI	92478623	175
MISIONES	POSADAS	27928145552	SANABRIA BENITEZ REGINA	DNI	92814555	200
MISIONES	POSADAS	27931028001	VERON MOLINAS NIMIA ANGEL	DNI	93102800	200
MISIONES	PUERTO RICO	20341492778	MARTINEZ CELSO	DNI	34149277	150
MISIONES	PUERTO RICO	23126424744	TALAVERA LORENZA	DNI	12642474	125
MISIONES	PUERTO RICO	23278435563	SEEWALD SONIA RAQUEL	DNI	27843556	125
MISIONES	PUERTO RICO	27928581190	FERNANDEZ ROSA ANTONIA	DNI	92858119	200
MISIONES	SAN JAVIER	27166967495	BALMACEDA ROSA SILVA	DNI	16696749	150
MISIONES	SANTO PIPO	20085409086	DO SANTOS JUAN	LE	8540908	175
MISIONES	SANTO PIPO	20125135170	DOS SANTOS ABEL	DNI	12513517	200
MISIONES	SANTO PIPO	20176704234	TAÑSKI RAUL OSCAR	DNI	17670423	150
MISIONES	SANTO PIPO	20203064390	HERMES ALBERTO RUFINO	DNI	20306439	200
MISIONES	SANTO PIPO	20215292593	FERREYRA AGUSTIN SOCORRO	DNI	21529259	150
MISIONES	SANTO PIPO	23182638544	CENTURION ANA MARIA	DNI	18263854	150
MISIONES	SANTO PIPO	23213025554	HERMES ELSA	DNI	21302555	200
MISIONES	SANTO PIPO	23226626034	ROMERO CELIA	DNI	22662603	200
MISIONES	SANTO PIPO	23283299554	HORLAK EMILIA MARIA	DNI	28329955	125
MISIONES	SANTO PIPO	27127359836	FLORES NILDA GRACIELA	DNI	12735983	200
MISIONES	SANTO PIPO	27128894484	FRETES LUCIA	DNI	12889448	150

Provincia	Municipio	Cuil	Apellidoynombre	TipoDoc	NroDoc	Importe
MISIONES	SANTO PIPO	27132003039	GONZALES MANUELA	DNI	13200303	175
MISIONES	SANTO PIPO	27138760451	SILVERO ELSA MARGARITA	DNI	13876045	175
MISIONES	SANTO PIPO	27162415935	SILVA MARTA SUSANA	DNI	16241593	200
MISIONES	SANTO PIPO	27162419418	NACIMENTO ELVIA RAMONA	DNI	16241941	200
MISIONES	SANTO PIPO	27163903577	DUARTE MARIA MAGDALENA	DNI	16390357	200
MISIONES	SANTO PIPO	27165686646	TONIOLO SANTA TRINIDAD	DNI	16568664	175
MISIONES	SANTO PIPO	27171943936	DUARTE ELBA YOLANDA	DNI	17194393	200
MISIONES	SANTO PIPO	27175947596	CARDOZO BENIGNA DEL PILAR	DNI	17594759	200
MISIONES	SANTO PIPO	27178524653	GONCALVEZ SANTA	DNI	17852465	200
MISIONES	SANTO PIPO	27179156496	BENITEZ JUANA	DNI	17915649	175
MISIONES	SANTO PIPO	27182639015	REIMANN LIDIA DOLORES	DNI	18263901	200
MISIONES	SANTO PIPO	27182653077	AMARILLA SILVIA ESTER	DNI	18265307	200
MISIONES	SANTO PIPO	27186130419	PINTOS ROSA NOEMI	DNI	18613041	175
MISIONES	SANTO PIPO	27188014750	PAREDES MELCHORA	DNI	18801475	200
MISIONES	SANTO PIPO	27188196980	SOTELO MARCELINA	DNI	18819698	150
MISIONES	SANTO PIPO	27202418975	RAMIREZ NELIDA BEATRIZ	DNI	20241897	200
MISIONES	SANTO PIPO	27205581001	FLORES NORMA NIDIA	DNI	20558100	200
MISIONES	SANTO PIPO	27207224753	MENDOZA LIDIA CRISTINA	DNI	20722475	175
MISIONES	SANTO PIPO	27212592191	CACEREZ CRISTINA EST	DNI	21259219	200
MISIONES	SANTO PIPO	27213042934	SERVIN MARCELINA HAYDEE	DNI	21304293	200
MISIONES	SANTO PIPO	27213054169	HUMFUHRER NORMA ISABEL	DNI	21305416	200
MISIONES	SANTO PIPO	27215292466	SANCHEZ ZULMA BEATRIZ	DNI	21529246	200
MISIONES	SANTO PIPO	27219417689	BENITEZ GLADIS BEATRIZ	DNI	21941768	150
MISIONES	SANTO PIPO	27226246318	DICKEL LIDIA RAQUEL	DNI	22624631	150
MISIONES	SANTO PIPO	27229002746	ALEGRE NORMA BEATRIZ	DNI	22900274	200
MISIONES	SANTO PIPO	27231401569	GONZALEZ CRISTINA NANCY	DNI	23140156	200
MISIONES	SANTO PIPO	27231401852	MELGAREJO CIRILA ISABEL	DNI	23140185	150
MISIONES	SANTO PIPO	27234825777	SANABRIA JUANA BAUTISTA	DNI	23482577	175
MISIONES	SANTO PIPO	27235384065	DOS SANTOS MARINA HAYDEE	DNI	23538406	150
MISIONES	SANTO PIPO	27238728687	RAMIREZ MIRTA ROSA	DNI	23872868	150
MISIONES	SANTO PIPO	27241957700	BENITEZ GABRIELA	DNI	24195770	175
MISIONES	SANTO PIPO	27248909647	DUARTE SULMA GRACIELA	DNI	24890964	150
MISIONES	SANTO PIPO	27249950284	ACOSTA ELVIRA	DNI	24995028	200
MISIONES	SANTO PIPO	27252295998	SELL SILVIA ALICIA	DNI	25229599	150
MISIONES	SANTO PIPO	27257935510	LOOK TERESA N	DNI	25793551	150
MISIONES	SANTO PIPO	27260170827	SOSA CARMEN CECILIA	DNI	26017082	200
MISIONES	SANTO PIPO	27261909087	MAIDANA MONICA GRACI N	DNI	26190908	175
MISIONES	SANTO PIPO	27261909273	PAIVA AURELIANA NOEMI	DNI	26190927	200
MISIONES	SANTO PIPO	27264257625	BENITEZ CLAUDIA MAGDALENA	DNI	26425762	175
MISIONES	SANTO PIPO	27282882111	DOMINGUEZ LIDIA ESTHER	DNI	28288211	200
MISIONES	SANTO PIPO	27283299797	RODRIGUEZ BLANCA ESTELA	DNI	28329979	150
MISIONES	SANTO PIPO	27283299908	FIGUEREDO MIRIAM SOLED	DNI	28329990	125
MISIONES	SANTO PIPO	27285976400	DELGADO MABEL BEATRI	DNI	28597640	125
MISIONES	SANTO PIPO	27298200193	BARBARIN MARIA ESTER	DNI	29820019	200
MISIONES	SANTO PIPO	27307850449	BAREIRO JUANA ESTER	DNI	30785044	200
MISIONES	SANTO PIPO	27401998026	REDES MARISA FLORENCIA	DNI	40199802	150

Total: 946 beneficiarios 169325

ANEXO II

Modificaciones de Importes a Beneficiarios traspasados en meses anteriores

Oficina	Cuil	Apellido y Nombre	Importe Octubre	Importe Septiembre	
ITUZAINGO	20087910262	CHAVEZ JOSE DOMINGO	150	175	-25
ITUZAINGO	20206146800	SORIA JUAN CARLOS	175	200	-25
ITUZAINGO	27125662655	ADOLF ELVIRA ROSA	175	200	-25
ITUZAINGO	27166710508	FALON NOEMI SUSANA	150	175	-25
ITUZAINGO	27177707657	LUNA MARTA BEATRIZ	125	150	-25
SANTA FE	23149065024	ACEVEDO MONICA INES	150	175	-25
SANTA FE	27177284187	AYALA LILIANA BEATRIZ	175	200	-25
SANTA FE	27201496948	HINOJOSA PATRICIA MIRTA G	175	200	-25
SANTA FE	27210127475	CUEVAS MARIA ITATI	175	200	-25
					-225

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 8/2005

Establécense las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, para el período fiscal 2006.

Bs. As., 15/11/2005.

VISTO y CONSIDERANDO Que es conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el universo de contribuyentes que lo liquidan bajo las normas del Convenio Multilateral, y de presentación de la Declaración Jurada anual.

Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2006.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para el período fiscal 2006, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2005 operará el 15 de mayo del año 2006.

Art. 3º — Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese. — Román G. Jáuregui. — Mario S. Salinardi.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL

FECHA DE VENCIMIENTOS

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON Nº DE INSCRIPCION TERMINADOS EN (DIGITO VERIFICADOR)				
		0/1 DIA	2/3 DIA	4/5 DIA	6/7 DIA	8/9 DIA
1	FEBRERO/2006	13	14	15	16	17
2	MARZO/2006	13	14	15	16	17
3	ABRIL/2006	17	18	19	20	21
4	MAYO/2006	15	16	17	18	19
5	JUNIO/2006	13	14	15	16	20
6	JULIO/2006	13	14	17	18	19
7	AGOSTO/2006	14	15	16	17	18
8	SETIEMBRE/2006	13	14	15	18	19
9	OCTUBRE/2006	13	17	18	19	20
10	NOVIEMBRE/2006	13	14	15	16	17
11	DICIEMBRE/2006	13	14	15	18	19
12	ENERO/2007	15	16	17	18	19

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 319/2005

Desígnase Secretario de la Comisión Nacional Asesora para la Elaboración de los Programas de Emisión de Sellos Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios.

Bs. As, 21/11/2005.

VISTO: el Expediente Nº 9186/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado dependiente de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, los Decretos Nros. 3036 del 30 de noviembre de 1979, 861 del 28 de Agosto de 1997 y la Resolución de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Nº 144 del 23 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas en el visto se creó la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS.

Que a través del Decreto Nº 861 del 28 de Agosto de 1997 se dispuso que las designaciones tendrán carácter "ad honorem", estableciéndose además que la Presidencia será ejercida por la persona que designe esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que a través de la Resolución de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Nº 144 del 23 de marzo de 2000 se dispuso la ratificación de la designación de un Secretario para atender en materia de diseños, valores faciales y cantidades de sellos a emitir, así como para atender el despacho de correspondencia y tramitaciones, extender las actas de las reuniones, dar fe de los acuerdos y copias, y archivar y custodiar la documentación correspondiente.

Que habiéndose producido la vacancia de la función de Secretario de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/0 EXTRAORDINARIOS, resulta necesario designar a la persona que se haga cargo de la misma en el futuro.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 861 del 28 de Agosto de 1997, 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, 27 del 27 de mayo de 2003 y 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Secretario de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS al Sr. Ernesto Alfredo FASOLA (DNI Nº 7816243).

Art. 2º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 338/2005

Determínase que un certificado de origen expedido por la Taiwan Chamber of Commerce resulta inválido a efectos de satisfacer los requisitos documentales establecidos por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381/96, ambas del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0220580/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se decidió la apertura de un proceso de investigación tendiente a determinar el carácter originario de ciertas muñecas clasificadas en el Capítulo 95 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, declaradas como originarias de TAIWAN.

Que el citado proceso fue implementado ante fundadas dudas de que se estuviera eludiendo el pago de derechos específicos de importación, dado que no se registraban antecedentes de importación de tales productos originarios de TAIWAN.

Que la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL JUGUETE (CAIJ), manifestaba serias dudas con relación al origen declarado para tales productos, considerando que ac-

tualmente no se contaba con datos de producción de muñecas en TAIWAN.

Que la referida investigación se desarrolló bajo las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Normas de Origen de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), que integra los Resultados de la Ronda Uruguay del ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) de 1994, aprobados por la Ley Nº 24.425.

Que el objetivo principal de este Acuerdo es desarrollar un programa de trabajo con el objeto de armonizar las reglas de origen no preferenciales, es decir aquellas utilizadas para el control de importaciones sujetas a medidas de política comercial no preferencial.

Que con este Acuerdo se persigue que todos los países miembros de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) apliquen una única regla para poder determinar el origen de las mercaderías importadas.

Que hasta la fecha este programa no ha podido concluirse, por lo que cada país miembro de la citada Organización aplica sus propias reglas.

Que si bien esta situación ha impedido la plena vigencia del citado Acuerdo, en el mismo se encuentran previstas ciertas disciplinas para regir la aplicación de las reglas nacionales durante lo que denomina "periodo de transición" es decir hasta que se concluya el programa de armonización.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dispusieron la obligatoriedad de la presentación de un certificado de origen, bajo las formalidades allí establecidas, en los casos de mercaderías sujetas a la aplicación de medidas de política comercial.

Que la sola presentación bajo el cumplimiento de los aspectos formales de un certificado de origen en el trámite de la importación no resulta suficiente para establecer si en el país al que se atribuye el origen de la mercadería, se han cumplido las condiciones que permiten determinar si la misma es originaria de ese país.

Que ello es así ya que en casos de dudas con relación a la veracidad de los datos contenidos en el certificado de origen, las autoridades del país importador pueden adoptar las medidas que consideren necesarias hasta tanto se clarifique la situación.

Que en el Certificado de Origen Nº EB 04BA12600 de fecha 1 de abril de 2004, expedido por la TAIWAN CHAMBER OF COMMERCE, que amparaba el origen TAIWAN de las muñecas importadas mediante despacho de importación Nº 04 001 IC04 049683V, consta como importador la firma PARNASSA SOCIEDAD ANONIMA de la REPUBLICA ARGENTINA, y como exportador la firma DRS IMP. & EXP. CO., LTD. de TAIWAN.

Que a los efectos de constatar la efectiva fabricación en el país declarado como de origen de los citados productos, se requirió a la firma importadora PARNASSA SOCIEDAD ANONIMA de la REPUBLICA ARGENTINA, la presentación de un Cuestionario de Verificación de Origen, debidamente cumplimentado por el exportador bajo el carácter de declaración jurada.

Que en el citado cuestionario se requirió información sobre el fabricante, el exportador y el proceso productivo de las muñecas bajo investigación.

Que la firma importadora solicitó con fecha 14 de julio de 2005 una prórroga para la presentación del citado cuestionario.

Que dicha prórroga fue otorgada por TREINTA (30) días, advirtiéndosele que la falta de remisión del cuestionario debidamente completado o su presentación con información incompleta, podría dar lugar al desconocimiento del origen declarado y eventualmente a la aplicación de medidas de política comercial de defensa contra prácticas desleales vigentes para estos productos.

Que con fecha 29 de agosto de 2005, la firma importadora remitió el cuestionario de verificación sin completar y comunicó a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la negativa de la firma exportadora a cumplir con el requerimiento de información efectuado, justificándose en razones comerciales.

Que por otra parte se requirió la intervención de organismos técnicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a efectos de disponer de antecedentes, documentación e información sobre la empresa productora de las citadas muñecas.

Que en respuesta al requerimiento efectuado, la Dirección de Técnica Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, remitió en primera instancia con fecha 16 de mayo de 2005, la declaración jurada utilizada para la petición del certificado de origen, presentada por el exportador ante la Cámara de Comercio de TAIWAN.

Que en la citada declaración jurada, constaba como fabricante la firma DSR IMP. & EXP. CO., LTD., con domicilio en 2 FL, Nº 51, Chung Kwang Rd., Chung Li, Taoyan Hsien, TAIWAN.

Que asimismo, allí se afirmaba que parte de los materiales son importados, y que "… Son distintas las primeras 6 cifras de la lista del Código Normativo de Taiwan, entre la materia prima y el producto final después de su procesado".

Que en la Partida 9502 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, las muñecas terminadas clasifican en la misma Partida que las partes de muñecas, atento a lo cual, un cambio a nivel de SEIS (6) dígitos (Subpartida del Sistema Armonizado) entre el producto terminado y los insumos, implica que el productor podría haber obtenido el carácter originario de las muñecas, a través de una operación de ensamble de las partes constitutivas de la muñeca.

Que el ensamble de las partes constitutivas de una muñeca, no resultaría suficiente para obtener el carácter originario, de acuerdo a la normativa de origen no preferencial vigente en nuestro país.

Que sin perjuicio de ello, la Dirección de Técnica Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, remitió con fecha 2 de agosto de 2005, nueva información sobre la fabricación de las citadas muñecas, consistente en documentación provista por el BUREAU OF FOREIGN TRADE del MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS de TAIWAN.

Que el BUREAU OF FOREIGN TRADE del MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS de TAIWAN, indicó que la firma DSR IMP. & EXP. CO., LTD. obtuvo el certificado de origen proveyendo falsa información sobre el país de origen de la mercadería.

Que asimismo el citado organismo indicó que las muñecas exportadas por la firma DSR IMP. & EXP. CO., LTD. eran originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, habiendo presentado la citada firma una declaración jurada no válida para la gestión del certificado de origen de TAIWAN, violando de esa manera las leyes de Comercio Exterior de ese país, correspondiéndole UNA (1) multa por violación de la Ley de Comercio Exterior de TAIWAN, de NT$ 30.000 dólares.

Que asimismo el BUREAU OF FOREIGN TRADE del MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS de TAIWAN requirió al BUREAU DE INVESTIGACIONES EN COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA de TAIWAN, el inicio de investigaciones sobre la falsificación de documentos.

Que en consecuencia de todos los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, el certificado de origen Nº EB 04BA12600 de fecha 1 de abril de 2004 emitido por la TAIWAN CHAMBER OF COMMERCE, que amparó la importación oficializada bajo el despacho de importación Nº 04 001 IC04 049683V, carece de validez, al resultar falsos los datos en él consignados.

Que por lo tanto corresponde desconocer el origen TAIWAN para las citadas muñecas, resultando la REPUBLICA POPULAR CHINA el verdadero origen de las muñecas importadas mediante tal despacho.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex– MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y lo dispuesto en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que el certificado de origen Nº EB 04BA12600 de fecha 1 de abril de 2004, expedido por la TAIWAN CHAMBER OF COMMERCE, resulta inválido a efectos de satisfacer el requerimiento documental establecido por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Determínase que los productos importados por la firma PARNASSA SOCIEDAD ANONIMA de la REPUBLICA ARGENTINA, (CUIT Nº 30-7077061-5), exportados a nuestro país por la firma DSR IMP. & EXP. CO., LTD. de TAIWAN, clasificados en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9205.10.10 y 9205.10.90, cuyo origen fuera amparado por el certificado a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución, correspondientes al despacho de importación Nº 04 001 IC04 049683V de fecha 11 de mayo de 2004, no resultan originarios de TAIWAN.

Art. 3º — Determínase que los productos indicados en el Artículo 2º de la presente resolución, exportados por la firma DSR IMP. & EXP. CO., LTD. de TAIWAN, deben considerarse originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA, atento a los resultados de la investigación desarrollada.

Art. 4º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a fin de que proceda a la formulación de los cargos correspondientes por los derechos e impuestos dejados de percibir para el despacho de importación indicado en el Artículo 2º de la presente resolución.

Art. 4º — Notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 339/2005

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con cintas métricas originarias de la República Popular China, que se despachan a plaza por una determinada posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur. Presentación de interesados.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0323003/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la empresa OMAR A. ESQUIVEL solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cintas métricas, en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9017.80.10.

Que según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través del Acta de Directorio Nº 1090 del 7 de julio de 2005, expresó que "... las 'Cintas métricas, en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería', de producción nacional, se ajustan a la definición de producto similar al importado en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la investigación que, sobre el producto, deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación".

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1.326/98, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con fecha 12 de septiembre de 2005, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de las solicitantes dentro de la rama de la producción nacional.

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 22 de septiembre de 2005 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación de 'Cintas métricas, en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería' originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño a través del Acta de Directorio Nº 1104 del 5 de octubre de 2005 concluyendo que "Del examen efectuado de la solicitud y de las pruebas presentadas, la Comisión concluye que existen suficientes alegaciones de daño a la industria nacional de Cintas métricas, en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería, respaldadas por pruebas que justifican, en el ámbito de su competencia, la continuidad del procedimiento tendiente al inicio de una investigación".

Que por Acta de Directorio Nº 1104 del 5 de octubre de 2005, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal concluyendo que "... están dadas las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño requeridas para justificar el inicio de una investigación".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, en relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, se-

rán los recopilados, por lo menos, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrán solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326/98 y el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cintas métricas, en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9017.80.10.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 342/2005

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con tubos de acero inoxidable austénitico originarios de la República Popular China. Presentación de interesados.

Bs. As., 24/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0031094/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia, la firma FAE S.A. (FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES) solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tubos de acero inoxidable austénitico, con costura en espesores desde CERO COMA SIETE MILIMETROS (0,7 mm) a CUATRO MILIMETROS (4 mm), de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO MILIMETROS (19,05 mm) y CIENTO CATORCE COMA TRES MILIMETROS (114,3 mm), pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE MILIMETROS (15 mm) a NOVENTA MILIMETROS (90 mm) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) este comprendida entre VEINTIDOS MILIMETROS (22 mm) y CIENTO CUARENTA Y SEIS MILIMETROS (146 mm), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7306.40.00 y 7306.60.00.

Que según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través del Acta de Directorio Nº 1075 de fecha 19 de abril de 2005, expresó que "…los tubos de acero inoxidable austénitico, con costura en espesores desde CERO COMA SIETE (0.7) milímetros a CUATRO (4) milímetros, de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO (19.05) milímetros y CIENTO CATORCE COMA TRES (114.3) milímetros, pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE (15) milímetros a NOVENTA (90) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) está comprendida entre VEINTIDOS (22) milímetros y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) milímetros, de producción nacional, se ajustan a la definición de producto similar al importado en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la investigación que, sobre el producto, deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación".

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con fecha 14 de junio de 2005, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de las solicitantes dentro de la rama de la producción nacional.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño a través del Acta de Directorio Nº 1089 de fecha 7 de julio de 2005 concluyendo que "...existen suficientes alegaciones de daño, respaldadas por pruebas que justifican, en el ámbito de su competencia, la continuidad del procedimiento tendiente al inicio de una investigación".

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 31 de agosto de 2005 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "…de acuerdo al análisis técnico efectuado por esta Dirección, habría elementos de prueba que permitirían suponer en esta instancia del procedimiento la existencia de prácticas comerciales desleales bajo la figura de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'tubos de acero inoxidable austénitico, con costura en espesores desde 0.7 mm a 4 mm, de sección normalmente circular, de diámetro entre diecinueve coma cero cinco (19.05) milímetros y ciento catorce coma tres (114.3) milímetros, pudiendo ser de sección cuadrada con lados de quince (15) milímetros a noventa (90) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) este comprendida entre veintidós (22) milímetros y ciento cuarenta y seis (146) milímetros'…", originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por el Acta de Directorio Nº 1100 de fecha 15 de septiembre de 2005, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal indicando que "…están dadas en el expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre las importaciones originarias de la República Popular China de 'tubos de acero inoxidable austénitico, con costura, en espesores desde CERO COMA SIETE (0.7) MILIMETROS a CUATRO (4) MILIMETROS, de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO (19,05) MILIMETROS y CIENTO CATORCE COMA TRES (114,3) MILIMETROS, pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE (15) MILIMETROS a NOVENTA (90) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) esta comprendida entre VEINTIDOS (22) MILIMETROS y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) MILIMETROS', en presuntas condiciones de dumping y el daño a la rama de producción nacional del producto similar".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, en relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, por lo menos, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrán solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Media-

na Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326/98 y el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tubos de acero inoxidable austénitico, con costura en espesores desde CERO COMA SIETE MILIMETROS (0,7 mm) a CUATRO MILIMETROS (4 mm), de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO MILIMETROS (19,05 mm) Y CIENTO CATORCE COMA TRES MILIMETROS (114,3 mm), pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE MILIMETROS (15 mm) a NOVENTA MILIMETROS (90 mm) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) este comprendida entre VEINTIDOS MILIMETROS (22 mm) y CIENTO CUARENTA Y SEIS MILIMETROS (146 mm), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7306.40.00 y 7306.60.00.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Ministerio del Interior

FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES

Resolución 2076/2005

Instrúyese a la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, a no otorgar ninguna custodia sin previa autorización, por acto administrativo, del Ministro del Interior.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO los Decretos Nº 1066 y 1067, ambos de fecha 20 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la política adoptada por el Gobierno Nacional en materia de seguridad.

Que en ese marco, resulta imperioso incrementar esa política de seguridad con mayor cantidad de agentes y oficiales dedicados a tal fin.

Que en tal sentido, practicado un relevamiento de las custodias prestadas por parte de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y GENDARMERIA NACIONAL, afectadas al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, y otras, se ha constado la imposibilidad material de sostener la cuantiosa asignación de agentes destinados a esos efectos y que, en valores relativos significa un porcentaje grosero de la totalidad de efectivos de los que dispone el Estado Nacional.

Que en consecuencia es menester relevar y revisar el personal asignado a cada objetivo, de acuerdo a la necesidad y posibilidades del Estado Nacional.

Que las Fuerzas de Seguridad y Policiales no fueron preparadas para llevar a cabo estas tareas, en desmedro del cuidado de la vida y de los bienes de resto de los ciudadanos de la República Argentina.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y GENDARMERIA NACIONAL, a no otorgar ninguna custodia sin previa autorización, por acto administrativo fundado, del Ministro del Interior.

Art. 2º — Cuando la urgencia del caso lo requiera y con carácter excepcional, el suscripto autoriza a los Jefes de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y GENDARMERIA NACIONAL, a asignar custodias, ad referéndum del Ministro del Interior.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 1969

En la edición del 23 de noviembre de 2005, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizó en el Anexo II el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Apartado sustituido por la Resolución General Nº 1969, artículo 1º.

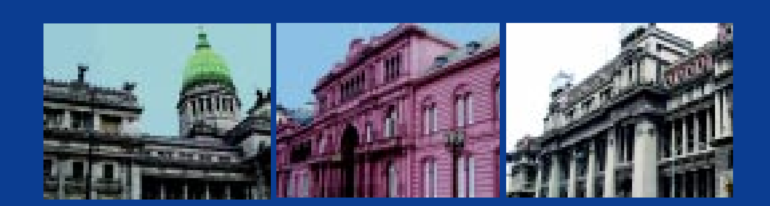
DEBE DECIR:

Apartado sustituido por la Resolución General Nº 1969, artículo 1º.

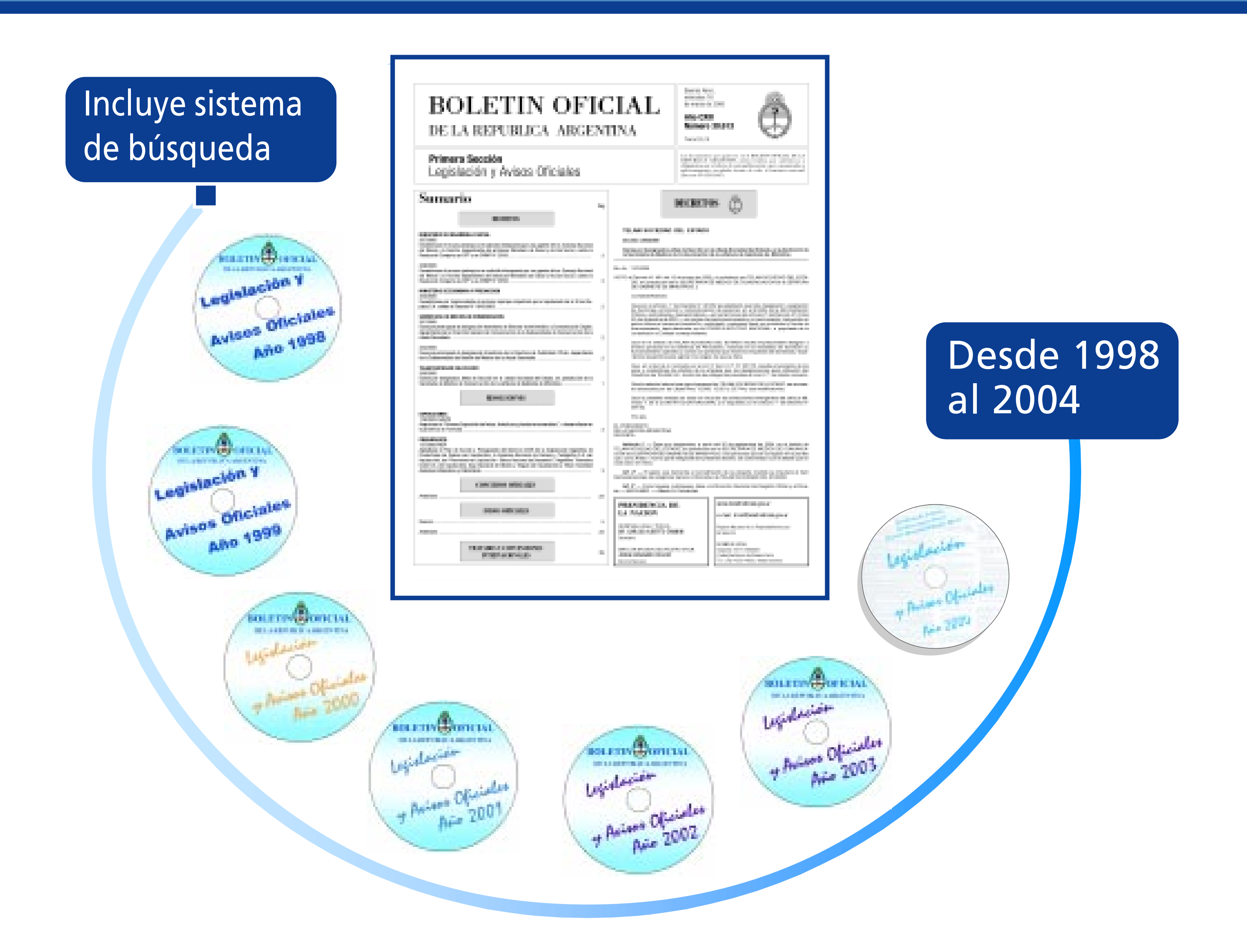


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:

1998 al 2003	$30 c/u
2004	$50

→ Primera sección Legislación y Avisos Oficiales

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)



BANCO DE LA NACION ARGENTINA – SUCURSAL LA LEONESA (CHACO)

EDICTO: Conforme a requerimiento judicial efectuado en el expediente caratulado: "Nuevo Banco del Chaco SA. c/Tejerina Cesarina Perez de y Tejerina Teresa Esther Itati s/Juicio ejecutivo, Expte. 8258/98, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Séptima Nominación. De Conformidad con el procedimiento del Art. 29 - Carta Orgánica Banco Nación- Ley 21.799 y 22.232, hace saber por Tres publicaciones que el Martillero José De Jesús Fernández, M.F. N°: 18 - CUIT. 20 07911507-0, REMATARA día Viernes 02 de Diciembre del 2005, a las 8 horas, en el salón del Colegio de Martilleros ubicado en calle Don Bosco N°: 88 - 3er. Piso- Oficina 25/26, de la ciudad de Resistencia, el inmueble urbano ubicado en calle Belgrano s/n de la localidad de La Leonesa, Chaco, libre de ocupantes, con todo lo clavado, plantado, edificado y Adherido al suelo que el mismo tuviere, designado como: Circ. I - Sec. A - Maz. 25 - Parcela 11- Matrícula N°: 1.463 del Dpto. Bermejo, con una superficie de 437,50 m2. En el mismo se halla construida una vivienda de material en buen estado de uso y conservación. Deudas: Municipalidad: $ 263,92 al 27-10-05; Sameep: $ 2.788,29 al 27-10-05 Secheep. Sin deuda - Base: $ 144.450,00 (Deuda hipotecaria) Siendo la venta al contado y mejor postor. Seña: 20% Comisión: 3%, acto de remate. Todo en dinero en efectivo. Saldo del precio dentro de los 10 días corridos de aprobado el remate por el banco. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general hasta el efectivo pago; no así la seña que se retornara en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Vendiéndose el mismo en sistema ad-corpus en cuanto a sus medidas y linderos. Siendo esta liquidación efectuada en virtud del decaimiento del mutuo hipotecario por parte de la deudora conforme requerimiento recibido en juicio de tercero ya citado. Las deudas que gravan el bien son por cuenta exclusiva del comprador. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Tejerina Cesarina Pérez de y Otros s/ Liquidación Administrativa de Inmueble Urbano Hipotecado" - CL. N°: 5 "CA". De acuerdo con el Art. 29 Carta Orgánica del Banco Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 - Carta Orgánica Banco Hipotecario Nacional - IVA. si correspondiere a cargo del comprador. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos ni planos. De fracasar la primera subasta por falta de postores, transcurrida una hora de la fijada para el Remate, se realizará una nueva subasta con la base reducida en un 25%- Y a falta de postores, nuevamente y transcurrida otra hora, se: REMATARA, SIN BASE.- Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado, todo lo que deberá ser presentado conforme las condiciones que serán informadas en la gerencia del Banco Nación Sucursal La Leonesa a quien deberá ser dirigido y entregado el mismo con una anticipación de 48 horas a la fecha fijada para el remate los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, por el Martillero actuante y ante la presencia del público. El remate no se suspende por lluvia. Informes Banco Nación —Sucursal La Leonesa— TE. 03722-70025/470629 o Martillero actuante Av Laprida 5.385 – Barranqueras – TE 03722 – 481986/ 15649882.

La Leonesa, Chaco, 14 de noviembre del 2005.

JUAN CARLOS PARRA, Gerente 3ra. R. F. 4145.

e. 25/11 N° 77.929 v. 29/11/2005



MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

Resolución N° 42/2005

Bs. As., 21/11/2005

VISTO el Expediente N° 19.938/05 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, lo normado por las Leyes N° 20.429, N° 24.492 y N° 25.886, lo dispuesto por los Decretos N° 395 del 20 de febrero de 1975, N° 252 del 16 de febrero de 1994 y N° 821 del 23 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a través de normas reglamentarias se han establecido los requisitos que deben cumplir las distintas categorías de legítimos usuarios para acceder a la tenencia sobre sus armas de fuego.

Que el artículo 14, inciso 3° de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 incluye dentro de los legítimos usuarios a los pobladores de regiones con escasa vigilancia.

Que, asimismo, el artículo 53, inciso 4° del Anexo I al Decreto N° 395/75 considera como legítimos usuarios pobladores de regiones con escasa vigilancia policial, a aquellas personas que necesiten defender sus bienes rurales de especies depredadoras, destacando que el uso del material se limitará a los fines expresados en la reglamentación y en el lugar o lugares determinados en la autorización respectiva.

Que, también, debe considerarse que es el habitante de estas zonas quien tiene menos oportunidades para acceder en forma rápida y eficaz a las tramitaciones registrales correspondientes, debiendo por consiguiente posibilitársele las mismas, sin que ello implique un deterioro de la seguridad registral y jurídica.

Que el artículo 2° del Decreto N° 252/94 atribuye facultades al MINISTERIO DE DEFENSA, a fin que a través del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, determine los requisitos y condiciones que deben reunir las personas para revestir la calidad de legítimo usuario, en cualquiera de sus categorías o clases.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por las Leyes N° 20.429 y N° 24.492, los Decretos N° 395 del 20 de febrero de 1975 y N° 252 del 16 de febrero de 1994 y la Decisión Administrativa N° 21 del 15 de abril de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ASUNTOS MILITARES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase la categoría de Legítimo Usuario Rural de Armas de Fuego, autorizando al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS a otorgar tal condición a aquellas personas físicas mayores de edad que demuestren que su residencia habitual se ubica en zona rural, despoblada o de escasa vigilancia policial, extremo éste que deberá ser acreditado a través de un informe producido por la autoridad policial con jurisdicción en el lugar.

No podrán acceder a esta categoría los legítimos usuarios que ya cuenten con inscripción vigente como legítimos usuarios individuales ante el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

ARTICULO 2° — Establécese que el informe previsto en el artículo anterior, deberá ser producido por personal policial con grado de oficial de las máximas jerarquías existentes en el lugar, en el que, además, se deberá certificar:

a) Identidad del solicitante.

b) Su mayoría de edad.

c) Su domicilio real, y

d) La inexistencia de antecedentes judiciales desfavorables que obsten al progreso de la solicitud.

ARTICULO 3° — Autorízase que los respectivos solicitantes acrediten inicialmente contar con medios de vida lícitos, mediante una declaración jurada. El REGISTRO NACIONAL DE ARMAS podrá, en cualquier momento, exigir la prueba de lo declarado.

ARTICULO 4° — Facúltase a la autoridad policial interviniente a exigir al peticionante, cuando existieren razones fundadas, la presentación de un certificado médico que acredite que no presenta anormalidades psíquicas o físicas que lo incapaciten para la tenencia de armas de fuego.

ARTICULO 5° — Impónese a los respectivos solicitantes, la obligación de denunciar la totalidad de las armas de fuego que obraren en su poder al momento de peticionar la inscripción como Legítimo Usuario Rural. Las armas de fuego comprendidas en las previsiones del Decreto N° 64 del 17 de enero de 1995 y las Disposiciones N° 23 del 22 de febrero de 1999 y N° 31 del 26 de marzo de 1999 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS quedan excluidas del presente régimen.

ARTICULO 6° — Prescribir que las solicitudes de inscripción como Legítimo Usuario Rural deberán instrumentarse mediante los formularios que determine el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

ARTICULO 7° — Establécese que la categoría de Legítimo Usuario Rural, adquirida de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, no autorizará a su titular a adquirir o incorporar a su legajo otras armas que no sean aquellas que por ser de su tenencia preexistente hubieran sido declaradas en la oportunidad y de acuerdo al artículo 5° de la presente medida.

ARTICULO 8° — Establécese el término perentorio de un año, para que quienes se encuentren en la situación prevista en la presente resolución, formulen la solicitud necesaria para acogerse a sus términos, observando estrictamente los requisitos establecidos.

ARTICULO 9° — La presente regirá a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JAIME GARRETA, Secretario de Asuntos Militares.

e. 25/11 N° 78.068 v. 25/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Conjunta N° 638/2005-MEP y N° 7/2005-SSGP

Bs. As., 17/11/2005

VISTO el Expediente N° S01:0311546/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 993/1991 T.O. 1995, la Resolución Conjunta N° 77 de fecha 16 de diciembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el Artículo 38 del Anexo I del decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del Comité integrado por funcionarios o ex funcionarios de reconocido prestigio, miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por las resoluciones citadas en el Visto se procedió a reasignar y homologar varios cargos del Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, el señor Subsecretario de Ingresos Públicos de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, propone la constitución del Comité de Selección respectivo con las personas que a juicio de la autoridad competente reúnen las aptitudes para integrar el referido Comité adjuntando, los antecedentes curriculares correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado Artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno refrendo del acto de análisis.

Que el señor Ministro de Economía y Producción y el señor Subsecretario de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado Artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 993/1991 T.O. 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Desígnanse como miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos de Director Nacional de Impuestos y Subdirector Nacional de Impuestos dependientes de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con Función Ejecutiva I y II respectivamente, a las siguientes personas: Doctora Doña Marta Aurora BIANCHI (M.I. N° 3.944.857), Licenciado Don Carlos Rafael FERNANDEZ (M.I. N° 11.209.946), Licenciado Don Raúl Enrique RIGO (M.I. N° 18.448.841), Doctor Don Héctor Constantino RODRIGUEZ (M.I. N° 4.528.629) y Contador Público Nacional Don Roberto Pablo SERICANO (M.I. N° 4.421.995).

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 25/11 N° 498.456 v. 25/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
y
SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Conjunta N° 639/2005-MEP y N° 8/2005-SSGP

Bs. As., 17/11/2005

VISTO el Expediente N° S01:0290059/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 993/1991 T.O. 1995, la Resolución N° 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Conjunta N° 42 de fecha 13 de junio de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el Artículo 38 del Anexo I del decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del Comité integrado por funcionarios o ex funcionarios de reconocido prestigio, miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por las resoluciones citadas en el Visto se procedió a reasignar y homologar varios cargos del Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, el señor Secretario Legal y Administrativo de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, propone la constitución del Comité de Selección respectivo con las personas que a juicio de la autoridad competente reúnen las aptitudes para integrar el referido Comité adjuntando, asimismo, los antecedentes curriculares correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado Artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno refrendo del acto de análisis.

Que el señor Ministro de Economía y Producción y el señor Subsecretario de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado Artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 993/1991 T.O. 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Desígnase como miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos pertenecientes a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que figuran en el Anexo I, a las siguientes personas: Doctora Doña Yolanda Mirta EGGINK (M.I. N° 6.178.290), Doctor Don Osvaldo Eduardo SISELES (M.I. N° 4.553.223), Doctor Don Mauricio LONGIN D'ALESSANDRO (M.I. N° 12.401.119), Doctor Don Víctor Antonio MALAVOLTA (M.I. N° 12.361.761) y Doctor Don Guillermo Ramón SOBRAL (M.I. N° 5.071.875).

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

CARGOS	NIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	II
DIRECTOR DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL	II
COORDINADOR DE CAUSAS JUDICIALES VINCULADAS AL REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	III
COORDINADOR DE SUPERVISION JUDICIAL	IV
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y TRIBUTARIOS	II
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y TRIBUTARIOS	IV
DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES, CONTRACTUALES Y FINANCIEROS	III

e. 25/11 N° 498.454 v. 25/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En el SUMARIO CONTENCIOSO SC33-92-053 que se tramita por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y se HACE SABER al SR. CARLOS ALBERTO LEGUIZAMON de la RESOLUCION-FALLO recaída en la causa, cuyo texto expresa: - "ENSENADA… y VISTO… y CONSIDERADO … RESUELVO. ART. 1° APLICAR AL Sr. "LEGUIZAMON, CARLOS ALBERTO" las penas fiscales accesorias previstas en las disposiciones del art. 876 ap. 1 y en orden a los arts. 864 inc. a), 865 incs. a) y c) y 886, primer párrafo de la Ley 22.415: CONDENAR al pago de una multa que asciende a PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 202.928,40), en concepto de multa equivalente a CUATRO (4) veces el valor en plaza de la mercadería objeto del delito. (conf. art. 876 inc. c) … ART. 3° SE ORDENA LA INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera o de la fuerza de seguridad, despachante de aduanas agente de transporte aduanero o proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos …ART 4° SE ORDENA LA INHABILITACION ESPECIAL DE TRES AÑOS para ejercer actividades de importación o exportación… ART 5° FORMULAR CARGO a "LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO" por los tributos adeudados por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 19.442,10) … ART. 6° En orden a la aplicación del art. 876 inc. b) el COMISO del medio de transporte … ART. 7° SE ORDENO EL COMISO DE LA MERCADERIA (art. 876 inc. a) objeto del delito … ART 8° INTIMAR al causante a que en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles administrativos ingrese en la cuenta de esta Aduana los importes dispuestos en los Arts. precedentes, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en los Arts. 924 y 1122 s.s y c.c. del C.A. … ART 9° DE FORMA ART 10° DE FORMA. Firmado Abogado MATIAS AMENDOLARA - Administrador - División Aduana La Plata sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas S/N° - Ensenada". — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Directora (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 25/11 N° 498.346 v. 25/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y se HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: "ENSENADA… y VISTO… y CONSIDERADO … RESUELVO. ART. 1° - CONDENAR a…ART. 2° FORMULAR CARGO al encartado por los tributos adeudados … ART. 3° INTIMAR para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectivos los importes de los arts. 1° y 2° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122 ss. y cc. del Código Aduanero … ART. 4° DE FORMA. Firmado Abogado MATIAS AMENDOLARA, Administrador, División Aduana La Plata sita en G. Gaggino, y Ortiz de Rozas S/N° - Ensenada-.

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUM N°	FALLO N°
ETADEC S.A CUIT N° 30-69642971-1	$ 23.229,48	$ 23.229,48	177/01	074/05
FASHION POINT S.R.L CUIT N° 30-70705516-9	$ 1.557,84	$ 1.270,73	019/01	127/05
BUENOS AIRES PORT S.A. CUIT N° 30-69642544-9	$ 109.782,62	$ 132.070,65	103/01	068/05
ARGEN TABAK S.A CUIT N° 30-67782288-7	$ 15.476,92	$ 15.476,92	037/01	129/05

e. 25/11 N° 498.347 v. 25/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 970-------; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan un el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacúen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, tributos lo que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"ARTES GRAFICAS RONOR SRL" CUIT N° 30-58789001-8	$ 37.072,30	$ 56.593,65	072/05
"ROTAREX SUDAMERICANA SA" CUIT N° 30-68652973-4	$ 339,82	$ 453,15	31/05

Firmado Abog. MATIAS AMENDOLARA, Administrador División Aduana La Plata.

e. 25/11 N° 498.348 v. 25/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 986 -------; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, tributos lo que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"OSCAR TORRES FLORES" PASAPORTE PERUANO N° 1677705	$ 1.834, 26	$ 698,30	050/05

Firmado Abog. MATIAS AMENDOLARA, Administrador División Aduana La Plata.
e. 25/11 N° 498.349 v. 25/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 994 -------; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, tributos lo que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"BESTAR S.A." CUIT N° 30-66342867-4	$ 1.500,00	$ —	055/05
"CABLES DEL SUR S.A." CUIT N° 30-69322367-5	$ 1.500,00	$ —	043/05

Firmado Abog. MATIAS AMENDOLARA, Administrador División Aduana La Plata.
e. 25/11 N° 498.350 v. 25/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y su HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: "ENSENADA … y VISTO … y CONSIDERADO … RESUELVO. ART. 1° CONDENAR a… ART. 2° FORMULAR CARGO al encartado por los tributos adeudados … ART. 3° INTIMAR para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectivos los importes de los arts. 1° y 2° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122 ss. y cc. del Código Aduanero … ART. 4° DE FORMA. FIRMADO ABOGADO MATIAS AMENDOLARA - ADMINISTRADOR - DIVISION ADUANA LA PLATA sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas, S/N° -ENSENADA".

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUM. N°	FALLO N°
DONTO S.A CUIT N° 30-68149138-0	$ 16.789,62	$ 20.562,69	024/02	195/05
CORTES MARTA FANNY CUIL N° 27-13474944-5	$ 33.680,08	$ 33.680,08	133/04	200/05
I.C.Q. S.R.L CUIT N° 30-70444227-7	$ 133.486,91	$ 133.486,91	081/04	197/05

e. 25/11 N° 498.351 v. 25/11/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DE VILLA NUEVA (ME.VI.NUE.), Matrícula N° TUC. N° 236 (Expte. 2526/03, Res. 2741/2003).

Designándose al suscripto Instructor Sumarial. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los días de plazo ampliatorio que por derecho corresponde en razón de la distancia, atento que las mismas están constituidas en la Provincia de TUCUMAN, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, (artículo 1° inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma en el radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). Fdo. — Dr. DANIEL JORGE BARROS, Instructor Sumariante.
e. 25/11 N° 498.419 v. 25/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa EXPRESO BERMEJO, la Resolución CNC N° 1414/01, dictada en el Expte. N° 4643/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca NORTECOM, modelo EM1, sin número de serie, con micrófono de palma y antena, propiedad de la empresa EXPRESO BERMEJO, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 21 (número de orden 09) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 25/11 N° 498.379 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa TRANSPORTES EL TRIUNFO, la Resolución CNC N° 1884/03, dictada en el Expte. N° 1982/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca CAHUANE, modelo FR-250, número de serie 8600397, con micrófono de palma, gabinete sin tapa, propiedad de la empresa TRANSPORTES EL TRIUNFO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 25/11 N° 498.381 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. José Antonio ESCOBAR, los términos de la Resolución CNC N° 1332/03, dictada en el Expte. N° 4088/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca SUPER STAR, modelo 3004, número de serie 735823, con micrófono de palma, propiedad del Sr. José Antonio ESCOBAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 25/11 N° 498.382 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la Sra. CAPELLINI, Aurora del Valle, la Resolución CNC N° 1660/01, dictada en el Expte. N° 5763/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca NORTECOM, modelo EMS-1, sin N° de serie, con micrófono de palma deteriorado, falta una perilla, propiedad de la Sra. CAPELLINI, Aurora del Valle, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 23 (número de orden 04) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.384 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Nicolás MORELLO, los términos de la Resolución CNC N° 2838/99, dictada en el Expte. N° 12035/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca KENWOOD, modelo TK-760H, número de serie 90400145, con micrófono de palma y antena sin bobina, propiedad del Sr. Nicolás MORELLO, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 90 (número de orden 170) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.386 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa TAXI JET S.R.L., los términos de la Resolución CNC N° 1439/04, dictada en el Expte. N° 2256/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca MOTOROLA, modelo RADIUS GM-300, número de serie 159TTN7232, con micrófono de palma, propiedad de la empresa TAXI JET S.R.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.390 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Jorge Eduardo BERASATEGUI, la Resolución CNC N° 2745/03, dictada en el Expte. N° 2469/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ALINCO, modelo DR-112, número de serie 0002171, sin micrófono de palma, propiedad del Sr. Jorge Eduardo BERASATEGUI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.391 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la Sra. Viviana GONZALEZ, los términos de la Resolución CNC N° 2583/03, dictada en el Expte. N° 2476/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un Handy marca VERTEX, modelo X-200 (1X), número de serie 8J270356, con antena y pack, propiedad de la Sra. Viviana GONZALEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.392 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Abel MORALES, los términos de la Resolución CNC N° 1706/03, dictada en el Expte. N° 4160/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo VX-2000V, número de serie 8N100640, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Abel MORALES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modíficatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.395 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Juan Carlos LEDESMA, los términos de la Resolución CNC N° 298/01, dictada en el Expte. N° 16891/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL-7011, número de serie 4M420472, con micrófono de palma marca KENWOOD y antena, propiedad del Sr. Juan Carlos LEDESMA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 12 (número de orden 55) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.397 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa ESTUDIO COMUNICACIONES S.A., la Resolución CNC N° 2093/00, dictada en el Expte. N° 1412/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor portátil marca YAESU, modelo FT-23R, número de serie 1J310062, sin antena, propiedad de la empresa ESTUDIO COMUNICACIONES S.A., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 9 (número de orden 1) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.399 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Walter VIDELA, los términos de la Resolución CNC N° 1564/04, dictada en el Expte. N° 2488/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ARBELAIZ, modelo TANGO 4200, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Walter VIDELA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.400 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Walter CAZULA, los términos de la Resolución CNC N° 1880/03, dictada en el Expte. N° 4444/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTEX, sin modelo ni número de serie, falta una perilla y un botón, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Walter CAZULA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.393 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Oscar RUIZ, los términos de la Resolución CNC N° 1043/05, dictada en el Expte. N° 7772/01, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT-2500M, serie N° 9F600584, con micrófono de palma y una fuente de alimentación marca NIKKO, modelo DF1762ZIG (etiqueta) sin número, propiedad del Sr. Oscar RUIZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.398 v. 29/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa LONGHI, los términos de la Resolución CNC N° 438/03, dictada en el Expte. N° 6453/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un handy sin marca, modelo, número de serie, antena ni pack, con conector para encendedor, propiedad de la empresa LONGHI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11 N° 498.402 v. 29/11/2005



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Miguel Angel Ruiz, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 29.549/04, Sumario N° 3207, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/11 N° 498.050 v. 28/11/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Andrés Víctor Detoma, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 10.918/04, Sumario N° 3156, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/11 N° 498.052 v. 28/11/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Icatel S.R.L., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 30.523/04, Sumario N° 3155, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/11 N° 498.053 v. 28/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ROSARIO II

AGENCIA SEDE ROSARIO II

TRANSFIL SRL (CUIT 30-64995575-8)
Notificación caducidad Dto. 93/00 Impuesto IVA Períodos fiscales
98/06 a 98/08, 98/10, 98/11, 99/08 a 2000/01
Capital adeudado: $ 3.728,32
Intereses adeudados: $ 7.945,36

PASCUALE NORMA ALEJANDRA (CUIT 27-16734203-0)
Notificación caducidad Dto. 493/95 Previsional
Impuesto Régimen Nacional de Seguridad Social Período 94/06
Capital adeudado: $ 1.063,82
Intereses adeudados: $ 3.176,10

AMADO NELSA CONCEPCION (CUIT 27-04650673-7)
Notificación caducidad Dto. 493/95 Previsional:
Aportes Seguridad Social. Periodos 94/10 a 95/03.
Contribuciones Seguridad Social Períodos: 94/10 a 95/03.
Régimen Nacional de Seguridad Social, Periodo: 94/06
Capital adeudado: $ 6.338,20
Intereses adeudados: $ 22.683,50

PREVITI JOSE MARIA (CUIT 20-08412961-6)
Notificación caducidad Dto. 493/95 Previsional
Aportes Seguridad Social Períodos 94/07 a 95/05.
Contribuciones Seguridad Social, Periodos: 94/07 a 95/05.
Régimen Nacional de Seguridad Social, Periodo: 94/06
Capital adeudado: $ 2.094,27
Intereses adeudados: $ 6.058,56

CP María Victoria Ingaglio, Jefe interina de la Agencia Sede Rosario II de la Dirección Regional Rosario II de la AFIP.

e. 22/11 N° 497.666 v. 28/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida María Elena HEREDIA (D.N.I. N° 4.591.950), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 17 de noviembre de 2005. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

e. 23/11 N° 498.161 v. 25/11/2005